

Impacto positivo

La posesión presidencial dejaría \$9.000 millones a Cali

La posesión del presidente electo Abelardo De la Espriella, prevista para el próximo 7 de agosto en Cali, generaría un impacto económico cercano a los \$9.000 millones para la ciudad, impulsado por la llegada de miles de

visitantes y delegaciones nacionales e internacionales.

El evento elevará la ocupación hotelera hasta niveles cercanos al 80 % y dinamizará sectores como el turismo, la gastronomía, el comercio y los servicios.

PÁG. 2

En el Valle del Cauca

Inician inmovilización de vehículos por mora en impuesto automotor

La Gobernación del Valle del Cauca comenzó el proceso de inmovilización de vehículos cuyos propietarios tienen deudas en cobro coactivo por el no pago del impuesto automotor.

Las autoridades invitaron a los contribuyentes a verificar si su vehículo hace parte del listado y a ponerse al día para evitar la inmovilización.

PÁG. 3



Bordan banda presidencial en Cartago

Foto: Gremio bordados de Cartago

LAS MAESTRAS BORDADORAS DE CARTAGO ELABORARON A MANO UNA BANDA PRESIDENCIAL EN SEDA PURA QUE SERÁ ENTREGADA COMO OBSEQUIO AL PRESIDENTE ELECTO, ABELARDO DE LA ESPRIELLA. LA PIEZA BUSCA EXALTAR UNA TRADICIÓN QUE HA CONVERTIDO A CARTAGO EN EL PRINCIPAL REFERENTE DEL BORDADO EN COLOMBIA.

PÁG. 2



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Cali se prepara para un hecho histórico

Posesión presidencial impulsaría \$9.000 millones para la economía local

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Cali se alista para vivir un momento sin precedentes en la historia del país. El próximo 7 de agosto, la ciudad será escenario de la posesión del presidente electo Abelardo de la Espriella, convirtiéndose en la primera ciudad de Colombia, distinta a Bogotá, en albergar esta ceremonia.

Además de representar un acontecimiento histórico para la capital vallecaucana, este evento tendría un impacto positivo para la economía local, con una proyección cercana a los \$9000 millones en ingresos derivados de la actividad turística, hotelera, gastronómica, logística y de servicios.

La llegada de jefes de Estado, delegaciones diplomáticas, autoridades nacionales,



Se espera la visita de cerca de 6000 personas que llegarán desde diferentes partes del mundo en misiones diplomáticas, así como invitados nacionales y sus equipos de trabajo.

empresarios, medios de comunicación e invitados especiales, fortalecerá el posicionamiento de Cali como una ciudad preparada para recibir eventos de talla internacional y dinamizará diversos sectores productivos.

De acuerdo con el Sistema de Información Turística Regional del Valle del Cauca (SITUR), se proyecta la llegada de 6000 visitantes, de los cuales cerca del 85 % pernoctará en la ciudad, principalmente integrantes de delegaciones ofi-

ciales y comitivas provenientes de otras regiones y del exterior.

Las estimaciones indican que la ocupación hotelera pasaría de un promedio habitual del 43,5 % a niveles entre el 75 % y el 83 %, mientras que la derrama económica asociada exclusivamente al turismo oscilaría los \$6000 millones.

"Esto representa una oportunidad para dinamizar nuestra economía local, porque algunas de estas delegaciones y los equipos técnicos de avanzada llegan hasta cinco días antes para tratar temas de logística, seguridad y coordinación, lo que implica que se extiendan los efectos económicos.

Desde la Secretaría de Desarrollo Económico estimamos que este impacto va a

El sector hotelero

"El evento de posesión del presidente electo Abelardo de la Espriella es una excelente noticia para la ciudad de Cali. Aproximadamente 5000 visitantes no residentes en la ciudad, con una pernoctación del 85 %, generarán una ocupación promedio entre el 73 % y el 82 %. Adicionalmente, estimamos que los ingresos turísticos estarán alrededor de los \$6000 millones durante ese fin de semana", manifestó Diego Fernando Ospina Ramírez, presidente ejecutivo de Cotelco, Capítulo Valle del Cauca.

Por su parte, el sector gastronómico también anticipó importantes beneficios económicos.

"En Cali esperamos con agrado la visita de cerca de 6000 personas que llegarán a nuestra ciudad desde diferentes partes del mundo en misiones diplomáticas, así como invitados nacionales y sus equipos de trabajo. Esta oportunidad es histórica para la ciudad y representa un incremento cercano a los \$2000 millones para el sector gastronómico, fortaleciendo uno de los principales motores de desarrollo de nuestra región", afirmó Nicolás Leyton, director ejecutivo para el Pacífico de Gastronomía.

ser de aproximadamente de \$9000 millones. Esto ratifica que Cali está preparada para recibir eventos de alto nivel, de talla internacional y consoli-

darse como un destino competitivo para el turismo de eventos", indicó Laura Loreto Arias Medina, secretaria de Desarrollo Económico de Cali.

■ Una obra de arte para el presidente electo

Bordadoras de Cartago confeccionan a mano la banda presidencial

FOTO: GREMIO BORDADOS DE CARTAGO

Más que un símbolo del poder presidencial, la banda que identifica al Jefe de Estado representa la institucionalidad, la historia y la identidad de Colombia. Con esa convicción, el Gremio de Bordadoras, Artesanas y Empresarios de Cartago decidió elaborar una pieza única, confeccionada completamente a mano, que será entregada como obsequio al presidente electo de la República, Abelardo De la Espriella.

La iniciativa, dada a conocer este 30 de julio, busca exaltar la tradición artesanal de la denom-

inada Capital Mundial del Bordado, al tiempo que rinde homenaje a las instituciones del país mediante una obra realizada bajo los más altos estándares de calidad y precisión.

La banda fue confeccionada sobre seda pura y bordada íntegramente a mano por maestras artesanas cartagüeñas, cuyo conocimiento y técnica cuentan con certificación de Artesanías de Colombia.

La obra será entregada en un baúl conmemorativo, acompañada por un pergamino que explica su origen, su significado y el proceso

artesanal que hizo posible su elaboración.

El envío se realizará a través de personas cercanas al presidente electo, así como a su esposa, Ana Lu Pineda, con el propósito de garantizar que la pieza llegue directamente a sus destinatarios.

Con esta iniciativa, el gremio busca que el país vuelva la mirada hacia un patrimonio cultural que no solo preserva una tradición centenaria, sino que también constituye una importante fuente de empleo y desarrollo para numerosas familias de la región.



■ Ante posesión presidencial

Valle y Cauca toman medidas ante crisis en salud

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Ante la emergencia humanitaria en salud declarada en el departamento, el Valle del Cauca adoptó medidas especiales para la posesión del presidente electo Abelardo de la Espriella, prevista para el próximo 7 de agosto en Cali.

Es así como se definió la restricción al ingreso masivo de personas provenientes de otros territorios, con el fin de evitar una mayor presión sobre la red hospitalaria.

La gobernadora Dilian Francisca Toro explicó que la medida responde exclusivamente a criterios humanitarios y de salud pública, debido al colapso que enfrentan hospitales y clínicas del departa-



Autoridades del Valle del Cauca activaron un plan de contingencia para fortalecer la atención en salud durante la posesión presidencial del 7 de agosto.

mento y precisó que no habrá restricciones para quienes asistan oficialmente al acto de posesión ni para las delegaciones nacionales e internacionales, aunque advirtió que

se adoptarán medidas si un ingreso masivo compromete la capacidad de atención.

Como parte de la estrategia institucional, el departamento activó un plan de contingencia

que abarca los 42 municipios del Valle del Cauca y 18 municipios del Cauca, desde El Bordo, Patía, hasta Puerto Tejada, Miranda y Villarrica.

La secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, señaló que el plan prioriza la atención de los pacientes en sus municipios de origen mediante la articulación entre las IPS públicas y privadas, el apoyo de especialistas a través de teleasistencia y el acompañamiento permanente a los médicos en zonas apartadas, con el propósito de reducir remisiones innecesarias hacia Cali y preservar la capacidad de respuesta de la red hospitalaria durante la jornada de posesión presidencial.

■ Llamado a cancelar

Comienzan operativos para inmovilizar vehículos morosos



La Gobernación anunció el inicio del cobro coactivo para los morosos del impuesto automotor en el Valle.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Un llamado a los contribuyentes que aún deben el impuesto automotor hizo la Gobernación del Valle para que se pongan al día con su obligación y eviten que sus vehículos sean inmovilizados.

El ente departamental informó que está adelantando procesos para la inmovilización de vehículos matriculados en el Valle del Cauca y a nombre de contribuyentes que se encuentran en cobro coactivo por mora en el pago del impuesto automotor.

Martha Isabel Ramírez, gerente de la Unidad de Rentas del Valle del Cauca, pidió a los morosos ponerse al día y les pidió “estar muy atentos a través de la página web de nuestra Gobernación del Valle del Cauca

www.valledelcauca.gov.co, porque allí vamos a desplegar un tutorial para que puedan verificar si su carro está dentro del listado de los próximos inmovilizados”.

Los contribuyentes en cobro coactivo pueden hacer la liquidación y realizar el pago a través de www.vehiculosvalle.com.co o en los puntos de atención de la Gobernación del Valle del Cauca.

Como se recordará, los plazos para el pago del impuesto automotor en el Valle del Cauca vencieron en los meses de abril, mayo y junio.

Por otra parte, los propietarios de vehículos matriculados en el departamento que deben la vigencia 2025 o anteriores, tendrán facilidades de pago y evite embargos.

Asaltan tres buses de servicio público en vía Panamericana

Ante los reiterados asaltos que se vienen presentando en la vía Panamericana, los usuarios de la vía exigieron a las autoridades mayores controles en esta importante carretera internacional.

Precisamente en la madrugada de este viernes, al menos tres buses de servicio público fueron asaltados en el corredor vial que comunica los municipios de Rosas y Timbío, en el sur del departamento del Cauca.

Los hechos ocurrieron entre las 10:40 p.m. y las 3:00 a.m., en un tramo de la vía

Panamericana donde, según los pasajeros, este tipo de situaciones se ha repetido durante el último mes.

Precisamente hace apenas dos semanas se presentó el asalto a un bus en el mismo tramo.

De acuerdo con la información conocida, uno de los casos se registró hacia las 10:40 de la noche del jueves 30 de julio, cuando según información entregada por el conductor y los pasajeros, tres hombres vestidos con prendas oscuras y con el rostro cubierto interceptaron un bus que cubría la ruta

Pasto-Cali.

Así mismo, otros dos buses de pasajeros intermunicipales fueron asaltados en la madrugada del viernes por los piratas terrestres.

Según testigos, los delincuentes obligaron al conductor a disminuir la velocidad y abrir la puerta del vehículo para abordar e intimidar con armas de fuego a los pasajeros.

En uno de los asaltos un pasajero fue golpeado por los delincuentes

Las víctimas denunciaron que los asaltantes se apoderaron de celulares, dinero en

efectivo, equipaje, ropa y otros objetos de valor.

Luego de los asaltos, los conductores continuaron su recorrido hasta la Terminal de Transportes de Popayán, y junto con las víctimas denunciaron los hechos ocurridos.

La Seccional de Investigación Criminal Sijín inició las labores de inspección y recolección de información para identificar a los responsables. Hasta el momento, las autoridades no han emitido un pronunciamiento oficial sobre estos hechos ni han informado sobre personas capturadas.

Con profundo dolor y tristeza comunicamos el fallecimiento de nuestro padre

FABIO TRUJILLO PIMENTEL

Ocurrido el día 16 de Julio de 2026 en la ciudad de Cali.

Nuestra familia agradece las muestras de cariño y acompañamiento en este momento de dolor.

“Partió en paz, dejándonos el mejor legado: su amor y sus enseñanzas”

*Editorial**Cuando la política pesa más que el Valle*

La posesión presidencial en la capital del Valle es una oportunidad histórica para la región. Convertirla en escenario de disputas políticas es un grave error.

La decisión del presidente electo, Abelardo De la Espriella, de posesionarse en Cali constituye uno de los mayores gestos políticos que haya recibido la ciudad por parte de un jefe de Estado. Nunca antes un presidente de Colombia había escogido a la capital del Valle del Cauca como escenario para asumir el mando de la Nación, hecho que, por sí solo, representa un reconocimiento a una región que durante años ha reclamado una mayor presencia del Gobierno Nacional.

El simbolismo adquiere aún mayor importancia si se tiene en cuenta que el suroccidente colombiano fue uno de los territorios más afectados por el deterioro de la seguridad durante el gobierno del presidente Gustavo Petro. Por eso la posesión presidencial en Cali, sumada a la decisión de convertirla en una de las sedes alternas de la Presidencia de la República, abre una oportunidad que la región no puede desperdiciar. Lamentablemente, algunos sectores de la política vallecaucana parecen no haber entendido la dimensión de este momento y han preferido anteponer sus diferencias ideológicas y sus cálculos electorales a los intereses superiores de la región. Anunciar que no asistirán a la posesión, promover actos paralelos o convocar movilizaciones para desconocer al nuevo presidente no constituye una muestra de compromiso con la democracia ni con el Valle del Cauca. Constituye, por el contrario, una oportunidad perdida para construir puentes con el Gobierno Nacional.

Nadie está obligado a compartir las ideas del nuevo presidente, pero una cosa es ejercer una oposición responsable y otra muy distinta desaprovechar una oportunidad histórica para gestionar beneficios para el departamento simplemente porque el mandatario pertenece a una corriente política diferente. El Valle del Cauca necesita unidad para afrontar sus grandes desafíos.

MI COLUMNA**Aeropuerto Bonilla Aragón**

LEONARDO MEDINA PATIÑO

Cali es un distrito especial, lo que significa que tiene una categoría especial dentro del ordenamiento territorial administrativo del orden nacional. De igual modo, así la votación de hace dos años no haya sido favorable para adoptar el cien por ciento del área metropolitana propuesta, que incluía a Palmira, la realidad es innegable: vivimos en un área metropolitana. Por ello, el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, ubicado en Palmira y que presta sus servicios a Cali (como dicen los pilotos de avión), es indispensable para el fortalecimiento del turismo, el comercio, los enlaces con Latinoamérica y el mundo, entre tantos otros beneficios que se desprenden de las relaciones entre ciudades y países.

Sin embargo, en estos momentos, el aeropuerto se encuentra en un estado deplorable. Los

baños públicos se encuentran deteriorados a más no poder-, los parqueaderos del público llevan meses sin prestar servicios (los vehículos deben parquear a orilla de la vía), de tal modo que no es de buen recibo para propios y extraños llegar a un aeropuerto (que se dice internacional) y que sean recibidos de esa mala forma.

Ni qué decir del aire acondicionado. Realmente es lamentable la situación que se padece hoy con este aeródromo.

Considero que una de las primeras tareas del nuevo presidente constitucional Abelardo de la Espriella, es implementar un plan de mejoramiento que resuelva entre otros tantos problemas (jurídicos, administrativos, financieros), los problemas aquí esbozados, lo que seguro, antes de diciembre cuando inicia la feria de Cali y turistas de todo el mundo, estará superado.

PD: Cali y el Valle del Cauca están de plácemes al tener la posesión, el próximo 7 de agosto, del presidente constitucional Abelardo de la Espriella.

EN VOZ ALTA

“ Piensa por ti mismo y deja a otros que también disfruten de ese privilegio: **Voltaire** ”

EL RINCON DEL PENSAMIENTO**Gracias**

"Gracias" es una de esas maravillosas palabras que siempre la guardamos para nosotros. Muchas veces cuando las personas hacen algo por una damos por hecho que ya agradecemos lo que han hecho por nosotros, pero no es así, es importante dar las gracias por cada gesto de bondad que recibimos.

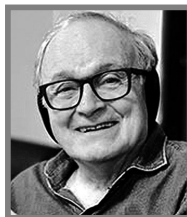
Debemos estar agradecidos cuando alguien nos llama por teléfono para preguntarnos cómo estamos.

¿Quién obliga a una persona llamar a otra? Nadie, sólo lo hacen porque nos quieren y nos aprecian.

No seamos personas ingratas y sepamos dar las gracias a cualquier persona que haga algo por nosotros.

Yo siempre agradezco, hasta a la persona que trabaja en el supermercado y nos muestra el producto, es un gesto amable y hay que agradecer. Cuando nos despertamos y abrimos los ojos ¿damos las gracias a Dios por el solo hecho de respirar? Bueno, eso que cada cual lo responda en su interior.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA**La trinchera de los abuelos**

GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Ahora que tratan de arrebatárle a los niños y jóvenes menores de 15 años el acceso a los celulares en colegios y hogares, añoro el remoto día cuando entré al kínder de las monjas franciscanas en febrero de 1950 y casi todos los niños llevaban en una cajita los dos frascos de tinta, negra y roja, y cargaban en su maletín el encavador con la que 100 años antes habían reemplazado las plumas de ave que le sirvieron para escribir por dos milenios a la humanidad. Tres años después cuando compartí en segundo de primaria el mismo pupitre con el inolvidable Jhony Sutton, el hijo de los judíos del Almacén Oriental, ambos teníamos estilográfica. Después, vinieron los lapiceros aunque yo guardo aun la Sheaffer con la que firmé mi posesión como concejal de Cali en 1978 o la Mont Blanc con la que hice lo propio al posesionarme como gobernador. Nunca oí, ni de

niño, ni de viejo, que se prohibiera el uso de la tinta con encavador o los estilógrafos o lapiceros. Pero ahora, cuando veo que crece la moda de prohibirle a los niños el uso del celular conquie el internet nos introdujo al mundo del futuro, pienso lo que le habría pasado a la humanidad si alguno de los enardecidos padres de familia que gobiernan desde colegios hasta naciones, hubiesen prohibido el uso de las estilográficas o los lapiceros. Prohibirles los celulares a los niños es crear no solo una nueva clase social, la de los ignorantes por decreto, sino abrirle paso vertiginoso a la nueva revolución juvenil, que superará en creces la de 1968 y sacrificará la omnipotencia de los maestros. Creer que la humanidad se defenderá del futuro quitándole a los niños y jóvenes la ventana de los celulares es tan inicua como imbécil. Es honrar a la prohibición como la herramienta que detiene el avance del tiempo. La IA es la hora de la libertad, no la trinchera de los abuelos aferrados al poder medioeval de la educación y al control imposible de sus retoños ancestrales.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerba

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!



Sólo tienes
que escanear
este código

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co



■ Aplicarán ajustes tributarios

Cali aprobó el 'sistema recupera': así cambiará el impuesto predial

El 'sistema recupera' recibió la aprobación en segundo debate por parte del Concejo Distrital de Cali y permitirá modificar el cálculo del impuesto predial mediante un nuevo esquema tarifario. La iniciativa, presentada por el Departamento Administrativo de Hacienda, incorpora el avalúo catastral junto con el estrato socioeconómico para determinar la tarifa del Impuesto Predial Unificado, IPU, con el propósito de que el valor responda a las condiciones económicas de cada predio. Según la Administración Distrital, el nuevo modelo beneficiará a la mayoría de los propietarios de vivienda y también incluye medidas dirigidas a fortalecer la competitividad y facilitar el cumplimiento de las obliga-

ciones tributarias.

Nuevo cálculo del impuesto predial

Con la entrada en vigencia del "sistema recupera", el impuesto predial dejará de calcularse únicamente con base en el estrato socioeconómico. El nuevo modelo también tendrá en cuenta el avalúo catastral del inmueble, lo que permitirá una clasificación diferente de los predios residenciales para definir la tarifa correspondiente.

De acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo de Hacienda, 415.755 predios residenciales, equivalentes al 96,85 %, tendrán una reducción en su tarifa. Además, 13.400 predios, que representan el 3,12 %, conservarán la tarifa



'Sistema recupera' modifica el impuesto predial para miles de hogares de Cali.

actual, mientras que 89 predios, equivalentes al 0,02 %, registrarán un incremento.

Uno de los cambios establecidos contempla que los predios residenciales de estrato 1 con un avalúo inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 35.018.000 pesos, tendrán una

tarifa de 0 por mil, por lo que no pagarán impuesto predial. La medida cubre a más de 33.000 predios de Cali.

Para los predios residenciales de estrato 2 también se proyecta una reducción. Según la información oficial, el valor del impuesto que actualmente se repite con mayor frecuencia,

cercano a 185.300 pesos, pasará aproximadamente a 75.650 pesos con la aplicación del nuevo esquema tarifario.

Las medidas que acompañan la reforma

Además de los cambios en el impuesto predial, el "sistema recupera" incorpora cinco medidas relacionadas con la gestión tributaria y el desarrollo económico de Cali. Entre ellas figura la reducción permanente de la sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio (ICA), que pasará del 20 % al 5 %, así como reducciones temporales de sanciones de hasta el 80 % para facilitar la normalización de obligaciones tributarias.

La iniciativa también elimina el cobro de estampillas en 61 trámites distritales, inclui-

dos certificados, paz y salvos del impuesto predial, revisiones de avalúo y otros servicios administrativos. De igual forma, crea un mecanismo para que las empresas puedan destinar hasta el 50 % del impuesto de Industria y Comercio o del impuesto predial a la ejecución directa de obras priorizadas por el Distrito.

El proyecto contempla además un mecanismo de aportes voluntarios del sector privado para apoyar programas de seguridad y convivencia ciudadana. Finalmente, establece las bases para la construcción de un Estatuto Tributario Unificado, con el objetivo de integrar las normas tributarias y facilitar su consulta y cumplimiento por parte de ciudadanos y empresas.

■ Supera las 12.000 descargas

LibertApp: la aplicación que permite rescatar víctimas de trata de personas

FOTO: MIGRACIÓN COLOMBIA

En el marco del Día Mundial Contra la Trata de Personas, el Gobierno nacional destacó los resultados obtenidos con LibertApp, la aplicación desarrollada por Migración Colombia con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM. De acuerdo con el balance oficial, la herramienta permitió el rescate de 68 víctimas de trata de personas, fortaleciendo la prevención, la denuncia y la

articulación institucional para atender este delito.

Según la información entregada por Migración Colombia, entre las personas rescatadas hay tres menores de edad. Del total de víctimas, 51 son colombianas, 15 venezolanas, una ecuatoriana y una panameña. La entidad también informó que la mayoría de los casos correspondieron a explotación sexual, con 56 registros. Además, se identi-

caron 10 casos de trabajo forzado, uno de servidumbre y uno de violencia psicológica.

LibertApp fortalece la denuncia

La aplicación incorpora un botón de pánico con geolocalización que facilita la activación de las rutas de atención cuando una persona enfrenta una situación de riesgo. También permite reportar posibles casos de trata de per-

sonas incluso sin conexión a internet y ofrece información sobre modalidades de captación, riesgos y mecanismos de atención disponibles para las víctimas.

LibertApp está disponible de manera gratuita para dispositivos Android e iOS. La herramienta incluye funciones de accesibilidad y contenidos en cuatro idiomas con el propósito de ampliar su alcance entre los usuarios.



LibertApp fortalece la denuncia y atención de casos de trata de personas.

Las cifras oficiales indican se recibieron cerca de 2.500 reportes ciudadanos, se activaron más de 200 botones de pánico, se registraron 350 reportes de caso y alrededor de

600 llamadas fueron canalizadas hacia la línea nacional contra la trata de personas, operada por el Centro Operativo Anti Trata, Coat, del Ministerio del Interior.

Vulnerabilidad climática por El Niño

558 municipios en riesgo de desabastecimiento de agua

El desabastecimiento de agua podría afectar a 558 municipios de Colombia durante los episodios del fenómeno de El Niño, según advirtió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La entidad informó que cerca de la mitad de los municipios del país presenta un nivel de riesgo alto o muy alto frente a este fenómeno climático, situación que refleja la vulnerabilidad de diferentes territorios ante los cambios en las condiciones meteorológicas. El análisis también identificó municipios que enfrentan amenazas derivadas tanto de las recientes lluvias como de un eventual periodo de sequía.



El fenómeno de El Niño aumenta el riesgo de desabastecimiento de agua en 558 municipios.

De acuerdo con el estudio técnico presentado por el Ministerio, cerca del 25 % de los municipios identificados en riesgo, aproximadamente 140, también sufrió afectaciones por el frente frío. Estas pobla-

ciones registraron daños en infraestructura debido a inundaciones y fuertes lluvias, por lo que ahora enfrentan un escenario en el que coinciden los impactos de eventos climáticos extremos.

Regiones con mayor exposición

El mapa elaborado por el Ministerio de Vivienda muestra una amplia franja del territorio nacional donde convergen las amenazas asociadas al frente frío y al riesgo de desabastecimiento de agua por el fenómeno de El Niño. Entre las zonas señaladas aparecen municipios de la región Caribe, especialmente en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar, Sucre y Córdoba.

El análisis también incluye sectores del Nororiente colombiano y del corredor andino. Además,

numerosos municipios de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Cauca, Huila, Putumayo, Casanare y Guaviare presentan una alta exposición al riesgo de desabastecimiento asociado con este fenómeno climático.

La ministra (e) de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ruth Quevedo Figue, indicó que este panorama evidencia la necesidad de incorporar la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en los procesos de ordenamiento territorial, así como en la planificación del hábitat, la vivienda, la infraestructura de agua y saneamiento y el desarrollo urbano.

Pronostican lluvias para este fin de semana

El pronóstico del tiempo para el 1 y 2 de agosto mantiene al Valle del Cauca como una de las regiones con mayor probabilidad de lluvias durante el fin de semana. Así lo indica el más reciente boletín del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, que también prevé precipitaciones en amplios sectores del Pacífico y otras regiones del país.

De acuerdo con el documento, el sábado 1 de agosto comenzará con condiciones favorables para las precipitaciones en el occidente del país. Los mapas de pronóstico muestran lluvias desde la madrugada y la mañana en el Valle del Cauca, con continuidad durante la tarde y la noche, especialmente en sectores cercanos a la cordillera Occidental y el litoral Pacífico.

Para el domingo 2 de agosto, el Ideam mantiene la probabilidad de lluvias en el departamento, aunque con una distribución más dispersa respecto al día anterior. Las precipitaciones seguirán presentes durante la madrugada, la mañana, la tarde y la noche en diferentes zonas del occidente colombiano.

Además del Valle del Cauca, departamentos como Chocó, Cauca y Nariño aparecen con alta probabilidad de lluvias en distintos momentos del día. El pronóstico también contempla eventos de lluvia en sectores de Antioquia, el Eje Cafetero, Santander, Norte de Santander, el sur de Bolívar, así como en áreas de la Amazonía y la Orinoquía.

Sigue monitoreo a volcán Puracé

Aeropuerto de Popayán se reactiva

FOTO: AEROCIVIL

La Aeronáutica Civil informó que en la mañana del viernes se reactivaron con normalidad las operaciones en el Aeropuerto Guillermo León Valencia de la ciudad de Popayán.

Sin embargo, la operación del terminal aéreo sigue dependiendo del comportamiento del volcán Puracé que mantiene la emisión de cenizas.

La entidad dijo que tras realizar las inspecciones técnicas e hídricas en la pista, así como la evaluación de las



En la mañana del viernes se reactivó el servicio en el aeropuerto de Popayán.

condiciones meteorológicas y de dispersión de ceniza del volcán Puracé, se determinó que existen las garantías de visibil-

idad y seguridad necesarias para el tránsito aéreo seguro.

Así mismo, recomendó a los pasajeros con itinerarios

programados desde o hacia Popayán y zonas aledañas contactar previamente a sus respectivas aerolíneas para confirmar el estado de sus itinerarios y posibles reprogramaciones.

La Aerocivil informó que mantendrá un esquema de monitoreo continuo en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Por eso indicó que de registrarse alguna eventualidad o variación en la actividad vol-

cánica, se informará oportunamente y se tomarán las medidas.

Las directivas de la Aeronáutica Civil reafirmaron su compromiso con la seguridad operacional y el bienestar de los usuarios de la aviación civil en Popayán y todo el territorio nacional.

Como lo ha venido manifestando el Servicio Geológico Colombiano, el volcán Puracé se mantiene en alerta amarilla ante la intensa columna de cenizas que ha afectado a varios municipios, entre ellos Popayán.



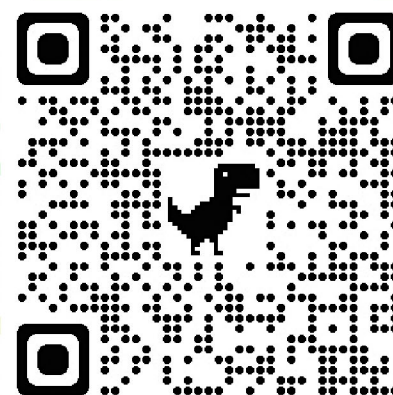
**Este
eBook
puede
ser tuyo
sin ningún
costo!!!**

**Descubre cómo mejorar
tu salud a partir de las
propiedades de las frutas**

DIARIO OCCIDENTE



**Sólo tienes que
escanear este código**



■ El equipo busca avanzar a las semifinales

Internacional FC Femenino va por la clasificación ante Once Caldas

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Internacional FC Femenino afrontará este domingo un partido determinante en sus aspiraciones de avanzar a los cuadrangulares semifinales de la Liga BetPlay Femenina. El conjunto de Palmira visitará a Once Caldas, por la jornada 15 del campeonato, con la posibilidad de asegurar anticipadamente su clasificación.

El compromiso se disputará desde las 3:00 p.m. en el estadio Palogrande de Manizales. Internacional llega a la penúltima jornada de la fase regular en la séptima casilla de la tabla de posiciones, con 22 puntos.

El equipo viene de igualar sin goles frente a Orsomarso, partido que marcó el debut de John Freddy Tierradentro en el banquillo de Internacional FC Femenino.

Las cuentas para clasificar

Un empate o una victoria

frente a Once Caldas le entregará matemáticamente a Internacional el tiquete a los cuadrangulares semifinales, cuando todavía quedará una jornada por disputar.

DIM, octavo, suma 19 puntos, mientras que Orsomarso, noveno, tiene 16. Si Internacional consigue al menos un empate llegará a 23 unidades, una cifra inalcanzable para Orsomarso, que ganando los seis puntos que le quedan solo podría llegar a 22. Con ese panorama, Tierradentro considera fundamental mantener la concentración y no confiarse por la posición del rival.

“Es un partido complicado, una final para nosotros. Sabemos que nos jugamos el todo por el todo por la clasificación. Tenemos que ser muy ordenados y estar muy concentrados para poder sacar un buen resultado”, señaló.

El cuerpo técnico también ha analizado las fortalezas de

Once Caldas, especialmente su intensidad, la media distancia y la velocidad por los costados.

Por su parte, Vanessa Camayo, lateral de Internacional FC Femenino, aseguró que el grupo llegará a Manizales pensando en quedarse con los tres puntos.

“Considero que va a ser un partido de mucha exigencia. Vamos con la mentalidad de traernos los tres puntos, con el objetivo claro de clasificar entre los ocho. Hemos trabajado muy fuerte durante esta semana y vamos con muchas ganas de conseguir la victoria”, afirmó Camayo.

Once Caldas ocupa la penúltima posición de la Liga con siete unidades y está sin posibilidades de avanzar. Sin embargo, el plantel vallecaucano sabe que no puede caer en excesos de confianza.

Un objetivo que también ilusiona a Palmira

Más allá de lo deportivo,

alcanzar los cuadrangulares representaría un paso importante para el proyecto que busca consolidar la presencia de Palmira en el fútbol profesional femenino.

“Estamos muy cerca de

alcanzar un objetivo importante para este proyecto deportivo. Clasificar sería el resultado del esfuerzo de las jugadoras, el cuerpo técnico y de todo un trabajo administrativo que busca consolidar

a Internacional FC Femenino como un equipo competitivo y representativo de Palmira”, señaló Felipe Taborda, líder social de la ciudad y cabeza del proyecto deportivo.

	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE:		
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:			
COSTOS DE REFERENCIA			
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$	77.390,19
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$	6.200,90
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$	263.185,27
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$	14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$	4.647,99
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$	235.334,3
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para el municipio de Jamundí, serán los siguientes:			
TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA:			
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)			
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	
Residencial estrato 1	-50%	\$ 15.736	
Residencial estrato 2	-10%	\$ 27.546	
Residencial estrato 3	-10%	\$ 29.400	
Residencial estrato 4	0%	\$ 33.752	
Residencial estrato 5	50%	\$ 54.211	
Residencial estrato 6	60%	\$ 62.689	
Pequeño productor comercial	50%	\$ 74.078	
Pequeño productor industrial	30%	\$ 64.201	
Pequeño productor oficial	0%	\$ 49.386	
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción	
Gran productor industrial	30%		
Gran productor oficial	0%		



■ Ariana Grande, Feid y Los Tigres del Norte protagonizan una semana de estrenos

Del pop al regional mexicano

FOTO: UNIVERSAL MUSIC

La última semana de julio llega cargada de novedades para la industria musical. Mientras una de las mayores estrellas del pop presenta un nuevo capítulo en su carrera, uno de los artistas urbanos más importantes de Latinoamérica continúa su conquista del mercado internacional y una de las agrupaciones más legendarias de la música mexicana vuelve con un mensaje cargado de identidad y orgullo nacional.

Los nuevos proyectos de Ariana Grande, Feid y Los Tigres del Norte reflejan tres formas muy diferentes de entender la música, pero coinciden en un objetivo: seguir conectando con millones de seguidores en un momento en el que los artistas ya no solo lanzan canciones, sino verdaderas expe-

riencias alrededor de sus proyectos.

Ariana Grande florece con Petal

La gran noticia de la semana llega desde el pop internacional. La ganadora de tres premios Grammy, Ariana Grande, presentó oficialmente Petal, su octavo álbum de estudio, considerado uno de los lanzamientos más esperados del año.

El nuevo trabajo discográfico fue escrito y producido por la propia artista junto al reconocido productor ILYA, mientras que el exitoso compositor Max Martin participó como coproductor y coautor de tres de las canciones del álbum.

El disco llega precedido por el enorme éxito del sencillo "hate that i made you love me", que debutó direc-



tamente en el primer lugar del Billboard Hot 100. Con ese logro, Ariana hizo historia al convertirse en la primera artista cuyos sencillos principales de sus ocho primeros álbumes ingresan al Top 10 de esa

prestigiosa lista estadounidense.

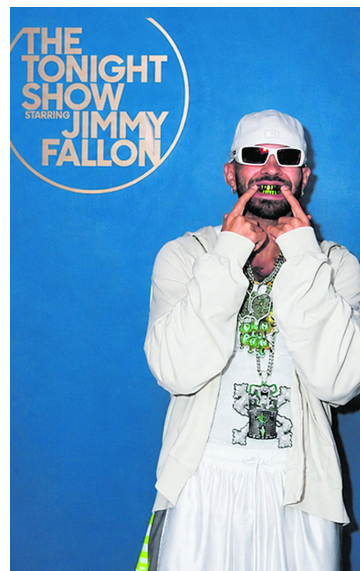
Compuesto por doce canciones, Petal mantiene el estilo pop melódico que ha caracterizado a la cantante, pero incorpora una propuesta más íntima y emocional que muchos consideran una evolución artística dentro de su carrera.

Feid sigue conquistando Estados Unidos

Mientras Ariana domina el panorama pop, el colombiano Feid continúa consolidando su presencia internacional.

El artista paisa hizo historia al presentarse por primera vez como invitado musical en solitario en The Tonight Show Starring Jimmy Fallon, uno de los programas de televisión más importantes de Estados Unidos.

Allí interpretó "A XON DE QUE", una de las canciones que hará parte de su próximo EP El Club de las 19 Flores, cuya publicación está prevista para el 19 de agosto. Durante el programa también reveló por primera vez la portada oficial del nuevo trabajo discográfico. El lanzamiento representa el segundo capítulo de un ambicioso proyecto musical dividido en cuatro partes, que culminará con la publicación de un álbum completo.



Los Tigres del Norte cantan al orgullo mexicano

El regional mexicano también tiene novedades. Los Tigres del Norte, considerados una de las agrupaciones más influyentes de la música latina, presentaron "México Sigue De Pie", una canción que rinde homenaje a la fortaleza, resiliencia e identidad del pueblo mexicano.

Lejos de abordar las historias tradicionales que han marcado buena parte de su repertorio, el nuevo sencillo apuesta por un mensaje de esperanza y unidad nacional.

La canción reivindica el esfuerzo de los trabajadores, las raíces históricas y la riqueza cultural de México, buscando contrarrestar las narrativas negativas sobre el país mediante un discurso que exalta la dignidad, la solidaridad y la capacidad de salir adelante frente a las adversidades.

Con nuevos discos, presentaciones internacionales y mensajes que conectan con públicos muy diferentes, la industria musical continúa demostrando que la diversidad sigue siendo una de sus mayores fortalezas y que, en un mismo fin de semana, el pop, el reguetón y la música regional pueden convertirse en protagonistas de la conversación mundial.

EL ALMA DEL VICHE

Dirigido por: PAULO ASCUE Productor: BRIAN CALAMBAS Productor de campo: VERONICA CABAS
 Director de fotografía: HARRY SAA Asistente cámara: STIVEN DOMÍNGUEZ Edición: ALFONSO CUÉLLAR
 Narración y Conducción: ANA DEL PILAR COPETE Investigación: WILLIAM GONZÁLEZ Música: JUAN DANIEL GONZÁLEZ
 Productora: IMPERIO COMUNICACIONES Y ENTRETENIMIENTO

Estreno 3 de agosto, a partir de las 9:30 A.M.

SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD



www.telepacífico.com

■ Respaldados por la ciencia

La masturbación, mucho más que solo placer

La masturbación es una práctica sexual común que la evidencia científica actual reconoce como parte saludable de la sexualidad humana cuando se realiza de forma equilibrada. Además de producir placer, especialistas destacan que puede aportar beneficios para la salud física y mental, favorecer el autoconocimiento corporal y convertirse en una alternativa sin riesgo de infecciones de transmisión sexual al no implicar intercambio de fluidos con otra persona.

La práctica también se relaciona con la liberación de endorfinas y oxitocina durante el orgasmo. Estas sustancias generan una sensación de relajación que puede contribuir a disminuir el estrés y facilitar el descanso. Asimismo, permite que cada persona identifique qué tipos de estimulación le generan mayor bienestar, un aspecto que puede favorecer la comunicación en la vida sexual compartida.

Beneficios que respaldan los estudios

La evidencia científica señala que la masturbación ofrece ventajas tanto para mujeres como para hombres. En el caso femenino, uno de los beneficios descritos es el alivio de los cólicos menstruales gracias a las contracciones uterinas asociadas al orgasmo. También favorece la lubricación natural y el flujo sanguíneo en la zona pélvica, factores relacionados con la salud vaginal.

Además, permite reconocer las zonas erógenas y comprender mejor la respuesta sexual del propio cuerpo. A esto se suma la reducción del estrés y la ansiedad por la liberación hormonal y la posibilidad de fortalecer el suelo pélvico mediante las contracciones musculares que acompañan el orgasmo.

En los hombres, algunos estudios asocian la eyaculación regular con un menor riesgo de ciertos problemas prostáticos. También se

describen beneficios como la mejora del estado de ánimo por la liberación de dopamina y endorfinas, el conocimiento de la propia respuesta sexual, un mejor descanso después del orgasmo y una forma segura de liberar tensión sexual sin riesgo de embarazo ni de infecciones de transmisión sexual.

La información disponible también indica que, cuando se practica con higiene y sin conductas compulsivas, la masturbación no representa riesgos físicos significativos.

Los mitos que la evidencia científica descarta

A pesar de la información disponible, todavía circulan afirmaciones que no cuentan con respaldo científico. Entre ellas está la creencia de que la masturbación causa infertilidad o produce daños en los órganos reproductivos. La evidencia señala que no existe soporte científico para esa afirmación y que los órganos se regeneran con normalidad.

También persisten mitos que la relacionan con ceguera o problemas de visión, una idea que tampoco tiene sustento médico. De igual manera, practicarla no constituye por sí sola un problema psicológico ni una adicción. Solo puede considerarse una conducta problemática cuando interfiere de manera significativa con la vida diaria, el trabajo o las relaciones personales.

Otro concepto erróneo sostiene que reduce el rendimiento sexual en pareja o que únicamente la practican personas sin pareja. La evidencia científica no respalda estas afirmaciones y reconoce que muchas personas con una vida sexual compartida también recurren a esta práctica.

Si la masturbación genera malestar o afecta la rutina, el trabajo o las relaciones, profesionales de la salud como médicos, psicólogos o sexólogos pueden orientar cada caso de acuerdo con las necesidades de la persona.



	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE:		
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizaran cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:			
COSTOS DE REFERENCIA			
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por usuario (\$/usuario)	CBL	\$	77.303,69
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$	244.069,54
Costo de limpieza urbana (\$/usuario)	CLUS	\$	4.153,28
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$	14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$	4.549,79
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$	232.743,30
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para el municipio de Candelaria Valle del Cauca, serán los siguientes:			
TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA			
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)			
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO
Residencial estrato 1	-27%	\$ 25.245,00	\$ 15.097,00
Residencial estrato 2	-14%	\$ 30.729,00	\$ 17.785,00
Residencial estrato 3	-4%	\$ 34.970,00	\$ 19.853,00
Residencial estrato 4	0%	\$ 38.098,00	\$ 20.681,00
Residencial estrato 5	50%	\$ 60.560,00	\$ 31.021,00
Residencial estrato 6	60%	\$ 70.263,00	\$ 33.089,00
Pequeño productor comercial	50%	\$ 85.278,00	\$ 31.021,00
Pequeño productor industrial	30%	\$ 73.907,00	\$ 26.885,00
Pequeño productor oficial	0%	\$ 56.852,00	\$ 20.681,00
Gran productor comercial	50%	Para los usuarios grandes productores aforados la tarifa depende de su producción particular	
Gran productor industrial	30%		
Gran productor oficial	0%		

■ Especial | Reconstrucción del caso

Caso María Camila Potosí: todo lo que se sabe del crimen

Este artículo relata, paso a paso, cómo avanzó el proceso hasta las capturas de los presuntos responsables y el hallazgo de su hija Alahia.

La mañana del 16 de julio de 2026, María Camila Potosí Gómez salió de su casa en el barrio Polvorines, en la comuna 18 de Cali, sin imaginar que ese recorrido sería el último. Tenía 21 años, cursaba el octavo mes de embarazo y esperaba a su primera hija, a quien llamaría Alahia. Hacía parte del programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para mujeres gestantes y madres lactantes y asistía a controles prenatales en la Red de Salud de Ladera. Para su familia era una joven bondadosa, confiada e inocente. Lo que comenzó como una desaparición terminó convirtiéndose en una investigación por feminicidio que, dos semanas después, derivó en la captura de cinco personas, el hallazgo de la bebé y una reconstrucción detallada de los hechos que aún continúa en manos de la Fiscalía.



Este video, captado por una cámara de seguridad, fue clave para iniciar la investigación sobre el crimen de María Camila.

La desaparición

Aquella mañana, María Camila salió de su vivienda con un propósito que todavía presenta dos versiones dentro de la investigación. Una señala que se dirigía a un control médico en el puesto de salud de Polvorines. La otra indica que iba a recibir una donación de ropa para la bebé que estaba próxima a nacer. Lo cierto es que nunca llegó a ninguno de esos destinos y tampoco volvió a comunicarse con su familia.

Las cámaras de seguridad registraron el último momento en que fue vista con vida. Eran las 10:33 de la mañana cuando apareció como parillera en una motocicleta conducida por una mujer identificada como Yulieth Angulo. Según contaron posteriormente sus familiares, María Camila la había conocido en el programa del ICBF y la presentaba como una amiga que también estaba embarazada. Esa relación de confianza resultaría determinante dentro de la investigación.

Mientras transcurrían las horas sin noticias de la joven, la preocupación aumentó entre sus familiares. Ese mismo día, su pareja comenzó a difundir mensajes en redes sociales para reportar su desaparición y alertó que la mujer con la que había salido tampoco regresó a su casa. Desde ese momento comenzó una búsqueda que, con el paso de los días, movilizó a familiares, autoridades y ciudadanos.

El hallazgo

La búsqueda terminó cuatro días después. El 20 de julio, las autoridades encontraron el cuerpo de María Camila a orillas del río Meléndez, en un paraje rural del corregimiento de La Buitrera, a unos seis kilómetros de Polvorines. El hallazgo transformó la desaparición en una investigación por homicidio y abrió un nuevo capítulo que, hasta entonces, nadie imaginaba.

El cuerpo estaba atado, envuelto en sábanas y presentaba múltiples heridas ocasionadas con arma blanca. Su pareja relató públicamente cómo encontró el cadáver, mientras la familia comenzaba a enfrentar un hecho aún más desconcertante: la bebé que María Camila llevaba en su vientre ya no estaba.

Un día después, Aurelio Acuña, jefe seccional de Investigación Criminal de Cali, informó que las características morfológicas y las prendas de vestir coincidían con las de la joven reportada como desaparecida. Sin embargo, el proceso de identificación también confirmó la preocupación que empezaba a expresar la familia sobre el paradero de Alahia.

Entre el 22 y el 23 de julio, los familiares acudieron a Medicina Legal y denunciaron públicamente que el cuerpo no tenía a la bebé en el vientre. Esa revelación modificó por completo el rumbo de la investigación y obligó a los organismos judiciales a abrir una nueva línea para establecer qué había ocurrido con la niña. El 23 de julio, durante el sepelio realizado en el cementerio Jardines del Recuerdo, la madre de María Camila, Alba Ruby Gómez, hizo un llamado público para que le devolvieran a su nieta.

Las primeras pistas

Mientras la investigación avanzaba, comenzaron a surgir elementos que permitían reconstruir los últimos movimientos de la joven. La Alcaldía de Cali anunció una recompensa de hasta 50 millones de pesos por información que permitiera esclarecer el crimen. El alcalde Alejandro Eder calificó el caso como "repudiable" y pidió celeridad en las investigaciones para identificar a todos los responsables.

Las cámaras de seguridad se convirtieron en una de las principales piezas del proceso. Los videos permitieron confirmar que María Camila había salido junto a Yulieth Angulo y seguir parte



La madre de María Camila guardaba la esperanza de que su nieta fuera hallada con vida.

del recorrido realizado en la motocicleta. Paralelamente, la familia aseguró que la mujer cambió varias veces su versión sobre lo ocurrido y denunció que habría intentado ocultar una chancía similar a la que usaba María Camila el día de su desaparición.

Al mismo tiempo, otra hipótesis comenzó a ser analizada por los investigadores. Según lo manifestado por los familiares, Yulieth le habría dicho a su expareja que "tendrían una niña", una información que llevó a las autoridades a profundizar en la posibilidad de que existiera un plan para apropiarse de la bebé y hacer pasar el embarazo como propio.

El rompecabezas

Con el paso de los días, el trabajo conjunto entre la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Cuerpo Técnico de Investigación permitió reconstruir el recorrido que hizo María Camila después de subir a la motocicleta. Las labores de Policía Judicial, el análisis de cámaras de seguridad, las entrevistas, las actividades de inteligencia y las pruebas técnico-científicas llevaron a identificar los posibles roles de varias personas dentro del caso.

suntamente, fue utilizado para transportar el cuerpo hasta el lugar donde finalmente fue encontrado.

Las capturas

El 30 de julio, la investigación dio uno de sus principales resultados. La Policía Nacional, la Fiscalía y el CTI realizaron seis diligencias de registro y allanamiento en Cali y el municipio de Andalucía, Valle del Cauca, que terminaron con la captura de cinco personas señaladas de participar en el crimen.

Entre los capturados figura alias "Julieth", quien fue vista conduciendo la motocicleta en la que se movilizaba María Camila el día de su desaparición. Según el comunicado oficial de la Policía, ella sería la persona que coordinó la ejecución del plan criminal junto con alias "Kevin" y alias "Nitson", este último señalado como presunto integrante de la estructura delincuencia Los Santa, dedicada a homicidios y actividades de microtráfico en la comuna 18 de Cali.

Las autoridades también capturaron a alias "Edwin" y alias "Juan José", quienes, según la investigación, habrían participado en el ocultamiento de evidencias y en la disposición del cuerpo de la víctima. Durante los operativos fueron incautadas dos motocicletas y un vehículo particular que, de acuerdo con las autoridades, habrían sido utilizados para facilitar la comisión del delito y ocultar elementos de interés para el proceso. La Policía informó además que algunos de los implicados adelantaban trámites para salir del país antes de ser capturados. Todos quedaron a disposición de la Fiscalía por los delitos de secuestro, desaparición forzada, feminicidio agravado y ocultamiento de material probatorio.

Ese mismo día, uno de los capturados entregó información que permitió ubicar restos humanos en una zona boscosa cercana al lugar donde había sido encontrado el cuerpo de María Camila, también en inmediaciones del río Meléndez.

La confirmación

El 31 de julio llegó la noticia que puso fin a la búsqueda de Alahia. El Instituto Nacional de Medicina Legal confirmó oficialmente que los restos encontrados correspondían a la hija de María Camila Potosí. Para establecer su identidad, la entidad explicó que realizó una prueba de

docimasia para determinar si la bebé estaba muerta antes de salir del vientre de su madre, un estudio genético para confirmar el parentesco y un análisis de histopatología.

Ese mismo dictamen confirmó que María Camila murió por múltiples heridas ocasionadas con arma blanca y que las autoridades evalúan la posible imputación del delito de tortura. La Personería de Cali lamentó la confirmación e informó que fortaleció el acompañamien-

to psicosocial a la familia, mientras el caso seguía generando reacciones en distintos sectores del país. Entre ellas estuvo la del presidente electo, Abelardo De la Espriella, quien rechazó el crimen y anunció que buscará endurecer las penas para asesinos y abusadores de niños durante su gobierno.

Aunque las capturas representan uno de los principales avances de la investigación, el proceso judicial continúa.

	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE:	
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizaran cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:		
COSTOS DE REFERENCIA		
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$ 74.580,58
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$ 4.989,08
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$ 204.529,20
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$ 14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 2.860,98
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 222.357,8
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para la ciudad de Cali, serán los siguientes:		
TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN CALI VALLE DEL CAUCA:		
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)		
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO
Residencial estrato 1	-48%	\$ 19.762,49
Residencial estrato 2	-30%	\$ 26.964,16
Residencial estrato 3	-5%	\$ 36.874,02
Residencial estrato 4	0%	\$ 39.551,10
Residencial estrato 5	50%	\$ 61.756,57
Residencial estrato 6	60%	\$ 69.172,48
Pequeño productor comercial	50%	\$ 75.231,60
Pequeño productor industrial	30%	\$ 65.200,72
Pequeño productor oficial	0%	\$ 50.154,40
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción
Gran productor industrial	30%	
Gran productor oficial	0%	

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

Datos del interesado:
Motivo de publicación: Hurto (X), Extravío (), Destrucción (), Deterioro ()
Preensión: Reposición de título valor.
Datos del Título
Tipo de Título: CDT
Titular o Beneficiario: **JULIETA DE ARANGO** CC # 29805384
Valor: 6.724.551
Otorgante: Banco Davivienda S.A.
CDT
N° del CDT: 0124CF0301518957
FECHA DE EXPEDICION: 16-07-26
FECHA DE VENCIMIENTO: 16-07-27
TASA: 9.8%
PLAZO: 12 meses
TIPO DE MANEJO: ALTERNA
Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título
Nombre de la oficina:
BANCO DAVIVIENDA
Dirección de la oficina: CALLE 6 # 13-16 BUGA
Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional.

EV27451

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR
PÉRDIDA DE CDT

Yo **GLORIA NELLY TORRES** identificado con C.C. número 38879711, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BUGA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular(es): GLORIA NELLY TORRES
Documento(s) de Identidad: 38879711
Dirección Oficina Sede del Título Valor: BUGA 080
Tipo de Título Valor: CDT
Número del Título Valor: 25500740456
Fecha de Apertura: 20180731
Fecha de Vencimiento: 20260731
Fecha de Renovación: 20250731
Plazo: 360
Valor de Apertura: 14.000.000
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunaciado.

EV27435

ORACIÓN AL ESPÍRITU SANTO

Espíritu Santo, tú que me aclaras todo, que iluminas todos los caminos para que yo alcance mi ideal. Tú que me das el don divino de perdonar y olvidar el mal que me hacen y que en todos los instantes de mi vida estás conmigo, quiero en este diálogo agradecerte por todo y confirmar que nunca quiero separarme de Ti por mayor que sea la ilusión material. Deseo estar contigo y todos mis seres queridos, en la gloria perpetua. Gracias por el favor recibido en este día, para conmigo y los míos. (La persona debe rezar y la oración durante tres días seguidos, sin decir el pedido, dentro de los tres siguientes días será alcanzada la gracia por más difícil que sea.

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
EN DIARIO DE CIRCULACIÓN
NACIONAL

Que **GUILLERMO TORRES ESCOBAR**. Identificado con C.C. No. 2.404.484 expedida en Cali ha solicitado la cancelación del **CDT No. 1225852** cuyo valor es de: Cien Millones cuatrocientos uno mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos (\$100.401.433) por haber sufrido extravío. Fecha de expedición: 13 – 05 – 2026, Fecha vencimiento Agosto 13 2026. El **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** es el emisor, y podrá recibir notificaciones en la Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 8 en Bogotá o en djuridica@bancodeoccidente.com.
.CO

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado
Tipo de título valor: CDT
CDT No. 0984CF0309115337
del BANCO DAVIVIENDA SA
a nombre de **Martha Isabel Terreros Wilches**
Fecha de apertura : 09 de Mayo, 2024
Fecha de vencimiento: 09 de noviembre, 2026
Plazo: 180 días
Valor de apertura:\$50'000.000 Tipo de Manejo: interés vencido, único pago al rendimiento.
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en Calle 4 B #34-04 Barrio San Fernando de Cali, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

Reposición de Cdt

DATOS DEL INTERESADO
LUZ AMELIA SAAVEDRA AMADOR
CEDULA 38.957.157
Motivo de la Publicación: Perdida de Título
Datos del Título
Tipo de título: CDT
Titular: LUZ AMELIA SAAVEDRA AMADOR
Valor: \$20.000.000
Otorgante: Bancolombia BUGA
Fecha de exp. 13/04/2026
Fecha de venci 14/07/2026
CDT No. 6776741
DIRECCION DE LA OFICINA:
CRA 13 No 6-67 BUGA
EV27411

EDICTOS

Remates

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -VALLE DEL CAUCA memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado02 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 08 de julio de 2026 No. 1607 REFERENCIA: E J E C U T I V O DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN I ETAPA Cesionario GIA ABOGADOS INTEGRALES S.A.S. NIT No. 901.116.803-5 DEMANDA- DO: MARIA CECILIA PEREZ CC. 52439608 RADICACIÓN: 760014003-021201400995-00 Cordial Saludo, El juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No 3945 calendaro 08 de julio de 2026, resolvió: "1.- FJESE FECHA DE REMATE, para el día 27 de agosto de 2026 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que poseen la parte demandada MARIA CECILIA PÉREZ, identifica- da con cédula de ciudadanía No. 52.439.608, esto es, el 100% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-180486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación: Matricula inmobiliaria N° 370-180486. Dirección: CL 13 A # 100 -46 BLQ AAP 201. Avalúo: \$316.075.500.00 /M.Cte. Secuestre: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, residente en la CRA. 3D No. 65 56 P 2, teléfono 3164681198 y correo electrónico inversionesernamayasociados@gmail.com La diligen- cia comenzara a la hora antes indicada y no se cer- rará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo pastura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAIS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. 3.- HAGASE saber a los interesados que, el actual demandante - cesionario es el Sr. JUAN GUILLERMO TAMAYO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.681. 4.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dis- puesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar los si- guientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales-(iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali- (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM. 5.- De conformidad con la Circular PCSJc21-15 del 08/07/2021, se Insta a los posibles postores, para que al momento de hacer la respectiva postura se sirva allegar "Certificado de Cuenta Bancaria vigente", lo anterior en vista de que la devolución de las posturas a los postores no favorecidos y con un valor superior a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, so realizará con la funcionalidad "transferencia ban- caria" mediante el pago con abono a cuenta. De igual forma conforme a la circular PCSJc21-26 del 17/11/2021, numerales 4° y 5°, se Insta a los posi- bles postores, para que al momento de hacer la pos- tura se sirvan allegar en un solo archivo digital "la postura electrónica y todos sus anexos, deberá con- star en un solo archivo digital, el cual estará pro- tegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La postura electrónica y todos sus ane- xos": 8.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y los interesados en participar en la presente diligen- cia, que el link de ingreso a la audiencia es el si- guiente:" (Fdo. - LUIS CARLOS QUINTERO - JUEZ). https://teams.microsoft.com/j1meetup-join/19%3ameeting_OTqYzgWNgztN2U0MS00YTE0LW1Z2jM0DQ1YVJhJmTA3NjNl%40_thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622Cba98-80f8-41-f3-8-d-f-5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%221c72dada-2117-4280-a9a9-8951ce9b358b%22%7d Lo anterior a fin de garantizar los principios de trans- parencia, integridad y autenticidad del medio uti- lizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Lider de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamen- tario 2364/12 Código de verificación: eef118e3859084373ed73194784fdbec8291c16a2be 1383f01721cebc4f9c1b4 Documento generado en

17/07/2026 04:01:07 PM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL : <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV27358>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMI- RA AVISO DE REMATE PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTES: MILTON FABIAN MOLINA ZULUA- GA C.C. 14'700.990 FLOR DE MARIA ZULUAGA C.C. N° 29'757.521 DEMANDADO: ARBEY RAMÍREZ C.C. N° 16'253.549 RADICACIÓN: 76-520-31-03-004-2012-00253-00 EL JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado el día 24 de agosto del año 2.026 a las 2:00 p.m. para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, la cual se ver- ificará de forma híbrida, esto es, presencial y vir- tual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente LINK: https://teams.microsoft.com/j1meetup-join/19%3ameeting_OTqYzgWNgztN2U0MS00YTE0LW1Z2jM0DQ1YVJhJmTA3NjNl%40_thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622Cba98-80f8-41-f3-8-d-f-5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%221c72dada-2117-4280-a9a9-8951ce9b358b%22%7d El bien está ubicado en la Carrera 46 N° 55-03 Barrio Hugo Varela de Palmira - Valle, de propiedad del demandado ARBEY RAMÍREZ, al tenor del art. 448 del C.G.P., que se describe a continuación, con su respectivo avalúo: Matricula Inmobiliaria N° 378-74973 Valor Avalúo 100%: \$135'053.705.77 0 % : \$94'537.594.00 40%: \$54'021.482.00 La postura electrónica debe remitirse en un solo mensaje de correo, el cual, deberá indicar en el asunto el número de radicación del proceso, con un único archivo PDF protegido con contraseña que solo deberá informarse al juez cuando se le solicite en la audiencia al correo electrónico institucional j04ccpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, tenien- do en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P. Este archivo digital deberá denom- inarse "OFERTA" La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya tran- scurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) Será postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien inmueble (art. 451 C.G.P.). Secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, quien se ubica el correo electrón- cico himadu@hotmail.com, celular N° 317-4248384. ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta N° 765202031004 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira. EV27401

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: LIQUIDACION OBLIGATORIA DEU- DOR: LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ RADICADO: 76001-31-03-002-2000-00307-00. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA. HACE SABER. Que, en el proce- so de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 24 del mes de AGOSTO del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Bienes materia de remate: Derechos equivalentes al 16.66666666666667% del bien inmueble ubicado en la Diagonal 65 No. 31-330 de la Ciudad de Palmira, folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-63677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Avalúo equi- valente al 16.66666666666667%: CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$52.614.250) Secuestre: Hilda Maria Duran Caicedo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.172.848, telé- fono: 317-4248384, Email: himadu@hotmail.com Porcentaje para consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031002 del Banco Agrario de Colombia. Remitir postura por medio de correo electrónico del juzgado j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a su vez suministrar un correo electrónico con el fin de enviar el link mediante el cual podrán acceder y par- ticipar en la licitación. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado a cada inmueble. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publi-icara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P.) EV27402

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI- PAL DE PALMIRA VALLE Proceso: DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMUN Cuantía: MENOR Radicado:76-520-40-03-003-2024-00536-00 Demandante: ANDRES AVELINO PEREZ GUERRERO CC No 84.087.925 Demandado: DAGOBERTO RAMIREZ GUERRERO CC No 6.384.269 y EDUARD ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO CC No. 94.325.807

EDICTO DE REMATE. El suscrito secretario del Juzgado Tercero civil Municipal de Palmira valle HACE SABER: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI- PAL DE PALMIRA Valle Carrera 29 No 22-43 palacio de justicia Correo Institucional j03cmpalmira@cendoi.ramajudicial.gov.co AVISO REMATE PARA EL 28 de AGOSTO de 2026 Y HORA DE LA LICITACIÓN A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) CLASE DE PROCESO-DIVISORIO - VENTA DEBIEN COMUN adelantado por ANDRES AVELINO PEREZ GUER- RERO contra DAGOBERTO RAMIREZ GUERRERO Y EDUARD ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO mediante auto No 1556 de fecha 29 de Julio de 2026 se seña- lo que el día 28 de Agosto de 2026 a las 10:00 AM, Hora de remate del siguiente bien inmueble: Identidad del predio. INMUEBLE: Lote de Terreno Ubicado en la carrera 5 No.10-108, callejón la Virginia, corregimiento de Rozo, Jurisdicción del municipio de Palmira Valle del Cauca. Los linderos del inmueble se encuentran en la escritura 2618 del 08 de septiembre de 2018 de la Notaría Segunda de Palmira, sin embargo, se transcriben: Por el Norte: con el lote número1 de propiedad de GERMAN ORE- JUELA CAICEDO; Por el Sur: Con el Lote número 3 de propiedad de MELVA VIRGINIA CAICEDO; Por el Occidente: Con el Callejón la Virginia; y Por el Oriente: vendido con este instrumento de adjudica- ción sucesoral a CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO. Se trata de un lote de terreno de 934.86 mts2, junto con una casa tipo tres, con área construida de 62.83 mts2. De un solo nivel, localiza- do en el primer piso, hecha de ladrillo común de arcilla, con columnas verticales y vigas horizontales de concreto de 0.5 x 0.25, teja en fibrocemento a dos aguas, con pisos de cemento pulido en regular estado, un baño pequeño con enchape en cerámica, una cocina pequeña con mesón en concreto, con tres habitaciones, un baño, una cocina, un comedor y patio en tierra. El inmueble anteriormente resesña- do, fue adquirido por los copropietarios, por adjudica- ción de sucesión de la señora LILIA NELLY GUER- RERO CAICEDO en fecha 11 de diciembre de 2018, mediante escritura No. 2618 del 08 de septiembre de 2018 notaría segunda Palmira V. Identificado con matrícula Inmobiliaria No. 378-216059 de la oficina de Instrumentos de Palmira. AVALÚO: El inmueble esta avaluado en la suma de \$180.896.350M/CTE ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL Se deberá solicitar a través del correo electrónico del Despacho lnstitucionaij03cmpalmira@cendoi.ramajudicial.gov.co JUZGA- DO QUE HARÁ EL REMATE Tercero Civil Municipal - Palmira V. NOMBRE DEL SECUESTRE: RESPALDO INTEGRALEMPRESA RIAL S.A.S. Correo electrónico: resintempresariasas@gmail.com. BASE DE LA LICITACIÓN: Será el 100% del avalúo, equivalente a \$180.896.350M/CTE. POSTURA: La licitación empezará en la hora señalada 28 DE AGOSTO 2026 HORA 10:00 AM y se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y será pos- tura admisible la que cubra equivalente al 100% del avalúo y se considera postura hábil a quien previa- mente acredite consignación del 40% del avalúo del bien por intermedio del BANCO AGRARIO la cuenta No.765202041003 y copia de la Cédula de Ciudadanía, el día de la diligencia de remate y a más tardar hasta las 9:00am,de manera virtual al correo electrónico del juzgado j03cmpalmira@cendoi.ramajudicial.gov.co. Solo para efectos técnicos concernientes a esta audiencia, los interesados se podrán comunicar con el Despacho al número telé- fónico 2660200 Ext.7160-7161. La diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, además, deberá informar que el link o hipervínculo para el ingreso de la audiencia fue pu- blicado mediante la presente providencia y notificado en estados electrónicos del despacho. Link de ingre- so audiencia de remate: DILIGENCIA DE REMATE ART 411 CGPPROCESO RAD N° 2024-536 I Reunión- Unirse I Microft Teams-REMAT DE FORMA VIRTU- AL TEAMS. Se advierte que el bien se remata en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Se expide el presente edicto para su publicación con- forme a la ley. 2 de agosto de 2026. Luis Felipe Clavijo Neuta Secretario Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca. EV27443

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA j04cmpalmira@cendoi.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. Que dentro del presente proceso VERBAL - VENTA DE BIEN COMUN - Primera Instancia, bajo el radicado No. 76520400300420250013900, adelantado en este despacho judicial por RAFAEL AGUSTO PAZ SUAREZ contra NIBELIA CAMACHO MANCILLA, se ha fijado la hora de las nueve (09:00) A.M. del día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual se iniciará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos, luego de iniciada. BIEN A REMATAR: Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 27 No. 95-38 de la Urbanización Ciudad del Campo del Municipio de Palmira, de propiedad de los señores Rafael Augusto Paz Suárez en calidad de demandante y de Nibelia Camacho Mancilla, en

calidad de demandada. Bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-156626 de la O.R.I.P. de Palmira. Inmueble que se encuentra secuestrado y avaluado dentro de este asunto de propiedad de los aquí intervinientes. Dicho bien fue avaluado en la suma de \$ 157.416.000,00 SECUESTRE: Dra. CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, C. C. No. 66.990.108 de Cali, T. P. No. 257888, quien recibe notificaciones en el correo: secuestre.claudiaduran@gmail.com, Cel. 3178860078 AVISO Y PUBLICACIONES: - El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la ade- lantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofer- tas a continuación se realizan. Las ofertas se reser- varán y podrán presentarse en las oportunidades y con las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo que las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva por correo a la cuenta electrónica institucional: j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, infor- mando el número telefónico de contacto y el correo electrónico, para verificar la información relativa a la oferta. Solo se presentarán en debida forma las posturas electrónicas allegadas en la oportunidad referida, debiendo el mensaje de datos para remitir vía correo electrónico indicar el número de ración del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, que habrá que remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N.º 765202041004, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Interesado. EV27465

Juzgados

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DEMANDANTE: NACOR CARLOSAMA CAMPOS. DEMANDADOS: INVERSIONES SAYEGH & VALBUENA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT: 890323944 Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. RADICADO: 76001 4003 021 2026 00640 00 PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDI- NARIA ADQUISITIVA DE DOMINIOLEY 1561 DE 2012) INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 OESTE 21-75 CASA 1 SECTOR ATENAS, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-111905. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: 000010884 NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76001000506000060023300000078. EV27454

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADO- RA DESIGNADA POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del deudor JAIRO ANTONIO LOPEZ NANEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.060.011, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATUR- AL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301420260015200, admiti- do por Auto No. 3047 de fecha 13 de mayo de 2026, proferido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, cuyo numeral 4 ordena al Liquidador publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, se encuentra ubica- do en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali., correo electrónico j14cmcali@cendoi.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo elec- trónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27462

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADO- RA DESIGNADA POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deu- dora DIEGO FELIPE RIASCOS VARELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.928.809, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NAT- URAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400300920250129700, admiti- do por Auto 3965 de fecha 6 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador pu- blicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27463

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora ARMY GIRALDO ALVARAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.481.124, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400300920260088500, admitido por Auto 2663 de fecha 16 de julio de 2026, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo.. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27473

Juzgados de Pequeñas Causas

EDICTO EMPLAZATORIO Art. 140 Ley 1708 de 2014 CITA Y EMPLAZA. HEREDEROS DETERMINADOS: DORA ALICIA URREA ERAZO, FABIOLA URREA ERAZO, MARTHA CECILIA URREA ERAZO, NESTOR RAUL URREA ERAZO, FERNANDO URREA ERAZO (Q.E.P.D) (sic), representado por sus dos unicos hijos BAIRON FERNANDO URREA GIRALDO y LINSDAY YULEICY URREA GIRALDO y TODAS LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho en la propiedad de los causantes RUTH ERAZO DE AUERRERA (Q.E.P.D.) (sic.) y SOFONIA URRERA (Q.E.P.D) (sic), para que comparezcan al Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, Valle del Cauca, ubicado en Carrera 52 # 2-00 (Estación Lido), al teléfono 6028986870 / 6025521010 o al correo electrónico j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 76-001-41-89003-2024-00726-00, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA; 370-511384 - DIRECCIÓN; CALLE 14 OESTE # 46 A - 24 del barrio LLERAS CAMARGO de esta ciudad, TIPO DE PREDIO : URBANO - MUNICIPIO : CALI (VALLE) - DEPARTAMENTO : VALLE DEL CAUCA PROPIETARIOS : SOFONIAS URREA (Q.E.P.D.) y RUTH ERAZO DE URREA (Q.E.P.D.) - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIOS : C.C. 6.041.904 Y C.C. 38.432.516 - GRAVÁMENES: Ninguno. CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en el Periódico DIARIO OCCIDENTE, por el término de cinco (5) días hábiles, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 27/JULIO/2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO DIARIO EL OCCIDENTE, el día 27 DE JULIO DE 2026, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL 03 DE AGOSTO DE 2026 siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE. EV27497

Notarías

EDICTO EL NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante MARIA FANNY RODRIGUEZ DE SANCHEZ Y/O MARIA FANNY RODRIGUEZ, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 29.203.036 y falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 23 de octubre de 2025, siendo el Municipio de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 079 fechada el Veintiuno (21) de julio del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10)

días. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de julio del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. El Notario, HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI. COD INT EV27484

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CARMEN JOSEFINA ROSAS GARCIA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.255.381, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 018 del 29 de Julio de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de Julio de 2.026 a las 8:30 a.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ Notaria Trece del Circulo de Cali - Encargada El presente edicto se desfija hoy trece (13) de Agosto de 2026 a las 5:30 p.m COD INT EV27488

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante EDGAR NICOLAS HERMANDEZ CASTILLO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 165855993 quien falleció el 09 de febrero del 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 241 de fecha 25 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27415

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante EDILMA MANCILLA MINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 35.507.598, quien falleció el 14 de enero de 2023 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 240 de fecha 25 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27414

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante GERSAIN MINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.675.500, quien falleció el 22 de junio de 2005 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 239 de fecha 25 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27417

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ISABELINO MANCILLA quien en quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.744.712 quien falleció el 25 de abril de 2022 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría,

mediante Acta número 244 de fecha 27 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de

julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27416

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publi-



PROMOVALLE S.A.S. E.S.P.

Nit. 900.235-531-3



Vigilado Superservicios

Informa a los usuarios que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 943 de 2021 se presentan los costos de referencia del servicio público de aseo que aplicarán a sus usuarios atendidos en Santiago de Cali desde julio de 2026 conforme la aplicación del marco tarifario aplicable a prestadores que operen en municipios de más de 5.000 suscriptores.

COSTOS FIJOS	
COMPONENTE	VALOR
Costo de Comercialización - No aprovechables (\$/Suscriptor) - CCS	\$ 2.610,80
Costo Comercialización prestadores de aprovechamiento (\$/Suscriptor) - CCS	\$ 250,98
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Areas Públicas (\$/suscriptor) - CBLs	\$ 21.318,89
Costo de Corte de Césped por (\$/m2)	\$ 154,38
Costo de lavado de áreas públicas (\$/m2)	\$ 477,55
Costo de poda de árboles (\$/usuario)	\$ 2.997,00

COSTOS VARIABLES	
COMPONENTE	VALOR
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada) - CRT	\$ 200.001,55
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Tonelada) - CTL	\$ 4.898,33
Costo de Disposición Final (\$/Tonelada) - CDF	\$ 31.245,36
Incentivo por regionalización (\$/Tonelada)	\$ 12.081,24
Valor Base de Aprovechamiento (\$/Tonelada) - VBA	\$ 222.410,67
Incentivo Aprovechamiento y Tratamiento - IAT (\$/Tonelada)	\$ 14.007,24

TARIFAS POR USO Y ESTRATO				
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN	USUARIOS SIN AFORO	PREDIOS DESOCUPADOS	NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA
Estrato1	-48%	\$20.884	\$16.066	\$20.493
Estrato2	-30%	\$28.617	\$21.628	\$28.052
Estrato3	-5%	\$39.228	\$29.352	\$38.431
Estrato4	0%	\$42.321	\$30.897	\$41.404
Estrato5	50%	\$66.876	\$46.345	\$65.240
Estrato6	60%	\$75.941	\$49.435	\$73.845
NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR				
Comercial	50%	\$85.694	\$46.345	\$82.624
Industrial	30%	\$74.269	\$40.166	\$71.607
Oficial	0%	\$57.130	\$30.897	\$55.083

OBSERVACIONES:

De conformidad con el Decreto 802 de 2022 del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio se incorporará en la tarifa el Valor del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento VIAT.

Se aclara que las tarifas podrán variar por cambios en los índices de actualización de precios (IPC o IPCC), las cantidades de limpieza urbana ejecutadas por alguno de los prestadores del municipio y por los reportes de toneladas de aprovechamiento.

Calle 70 No. 7E Bis – 04, Cali, Valle del Cauca.

www.promocali.com

Teléfono: (602) 487 7070, Ext. 126

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27412

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JOSUE CUBIDES ROA y/o JOSUE CUBIDES, quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.488.946, quien falleció el 19 de octubre de 2016 en Bogotá D.C, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 243 de fecha 25 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27413

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ISAAC PEDRAZA DIAZ y RUBIELA GONZALEZ SANCHEZ, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nos. 2.876.697 y 24.261.141, respectivamente, y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 016 del 27 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Veintiocho (28) de julio de 2.026 a las 8:30 a.m. CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA. El presente edicto se desfija hoy Once (11) de agosto de 2026 a las 5:30 p.m. EV27477

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE EL(LA)S) CAUSANTE(S): WILLIAM SILVA ORTIZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 83.225.182, falleció el 7 de Febrero de 2026 en Cali (Valle), siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 11251856 de la Notaría 22 de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 027/2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 12 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8.am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27479

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE EL(LA)S) CAUSANTE(S): EDILMA BUILLES GONZALEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 25.381.007, fallecida el día 15 de julio de 2021 en la ciudad de Cali, y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 030/2026 DEL 22 DE MAYO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 25 DIAS DEL MES DE MAYO 2026, a las 8.am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27481

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE EL(LA)S) CAUSANTE(S): MAURICIO ALEXANDER YANDUN PUCHANA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.130.944.185, quien falleció el día el día 23-11-2024, de paso por SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA, siendo la ciudad de Cali -Valle, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, en su estado civil de soltero, sin unión marital de hecho. Su defunción fue registrada en la Registraduría del Estado Civil de VILLA RICA-CAUCA, en el indicativo serial No. 06056009, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 047/2026 DEL 27 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 28 DIAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8.am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27482

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE EL(LA)S) CAUSANTE(S): GUADALUPE MONTES CIFUENTES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.207.846 falleció en la Ciudad de Cali, el día 30 de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025) acto inscrito en la Notaría Veintidós (22) de Cali, Indicativo Serial No. 11251269, siendo Santiago de Cali, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 048/2026 DEL 28 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 29 DIAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8.am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27480

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JORGE ENRIQUE AVILA CASTELLANOS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.215.073 quien falleció el 01 de julio de 2022 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 245 de fecha 29 de julio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintinueve (29) de julio de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27482

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (1.0) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CARMEN CASTELLANOS D.E ZÚNIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.406.747, fallecida el día 14 de Marzo de 2024, en la Ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.89 del 23 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI (E). EV37485

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ESNEIDA GALVIS GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.942.206, fallecida el día 05 de Abril de 2020, en la Ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.88 del 23 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Julio del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve del Círculo de Cali (e). EV27486

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del pre-

sente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ROMELIA FORERO ACOSTA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.451.460 expedida en Armenia, fallecida el día 16 de octubre de 2000 en Cali, registrada su defunción en la Registraduría Nacional del Estado civil de Cali, bajo el indicativo serial No.3336393, quien al momento de fallecer su estado civil era soltera sin unión marital de hecho, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 77 de fecha 18 de junio 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve Encargado del Círculo de Cali. EV27487

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INSTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: MIREYA RAYO MURILLO (Q.E.P.D.), C.C. No. 29.026.820, cuyo fallecimiento se acreditó con el registro civil de defunción con indicativo serial 11251537 expedido por la Notaría Veintidós de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 017/2026 DEL 28 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días-. Se fija el presente EDICTO hoy 29 DIAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA Resolución de Encargo No. No.2026-0188834-6 del 24 de Julio de 2026 Aclarada por Resolución No.2026-019127-6. El presente edicto se desfija hoy ONCE (11) de Julio de 2026 a las 5:30 p.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No. No.2026-0188834-6 del 24 de Julio de 2026 Aclarada por Resolución No.2026-019127-6. EV27490

Otros

LA GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. AVISA: Que el día 13 de noviembre de 2025 falleció en la ciudad de Cali el señor JOSE DOMINGO BOMBA SETY, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.516.246 de Popayán, quien era pensionado. Que, a reclamar la Sustitución de la pensión, Cesantías Definitivas, Auxilio funerario y todo lo que adeuden, se presentó la señora LUZ MARINA OSPINA AVILA con C.C. 34.546.204 de Popayán, en calidad de cónyuge. Quienes se crean con igual o mejor derecho pueden presentarse a reclamar en la Secretaría De Educación Y Cultura Del Cauca de la Gobernación del Cauca ubicada en la Cra. 6 # 3-82, Centro, Popayán. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso. SEGUNDO AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026. EV27315

Superintendencia de Notariado y Registro OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020. El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa Expediente 2026-ORIP173-170.1.173-35-2235, que trata de la solicitud realizada por la Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante oficio radicado SNR2026ER-078163-2 del 20-03-2026, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali a través de oficio No. 202641810100004271 de fecha 2026-03-02, solicita "(...) de manera respetuosa a su despacho, la expedición de la resolución administrativa que sirva de título a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali del inmueble donde funciona la Institución Educativa Villacolombia sede Santísima Trinidad, polígono motivo de solicitud, inscrito en el folio de mayor extensión Matricula Inmobiliaria 370-49905, ubicado en la Calle 48 No. 12-84 del barrio El Troncal de la Comuna 8 Área de 2.017.57 M2 (...) área que hace parte del folio de mayor extensión 370-49905, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación, publicación o emisión del último aviso puedan oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR). PROCESO ADMINISTRATIVO 2026-ORIP173-170.1.173-35-2235 RADICADO DE ENTRADA SNR2026ER-078163-2 FECHA DE SOLICITUD 2026-03-20 SOLICITANTE Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali NIT. 890.399-011-3 REPRESENTANTE LEGAL ALVARO ALEJANDRO EDER, OBJETO DE LA SOLICITUD Titulación de predios de uso público a favor Municipio de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de del inmueble donde funciona la Institución Educativa Villacolombia sede Santísima Trinidad, polígono motivo de solicitud, inscrito en el folio de mayor extensión Matricula Inmobiliaria 370-49905, ubicado en la Calle 48 No. 12-84 del barrio El Troncal de la Comuna 8 Área de 2.017.57 M2 (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020) FOLIO DE MATRICULA DEL PREDIO 370-49905 CÉDULA CASTRAL DEL PREDIO Número Predial Nacional: 760010100081000630003000000003 DIRECCIÓN predio de uso público ubicado en la Calle 48 No. 12-84 del barrio El Troncal de la Comuna 8 Área de 2.017.57 M2- Folio de Mayor Extensión 370-49905. ÁREA Y LINDEROS: NORTE: Partiendo del punto A con coordenadas E= 1063923.108 m N= 873113.095 m, pasando por el vértice B de coordenadas E= 1063951.032 m N= 873110.139 m, hasta el punto C de coordenadas E= 1063952.757 N= 873108.283 m con una distancia acumulada de 30.61 metros, colinda con la carrera 12. ESTE: Partiendo del punto C con coordenadas E= 1063952.757 N= 873108.283 m en línea recta con una distancia acumulada de 63.73 metros hasta el punto D de coordenadas E= 1063945.397 m N= 873044.978 m, colinda con la calle 48. SUR: Partiendo del punto D con coordenadas E=

1063945.397 m N= 873044.978 m, pasando por el vértice E de coordenadas E= 1063943.533 m N= 873043.341 m, hasta el punto F de coordenadas E= 1063915.157 N= 873046.704 m con una distancia acumulada de 31.05 metros, colinda con la carrera 12 A. OESTE: Partiendo del punto F con coordenadas E= 1063915.157 N= 873046.704 m en línea recta con una distancia acumulada de 66.87 metros hasta el punto A de coordenadas E= 1063923.108 m N= 873113.095 m, colinda con los predios D06300040000 en 31.65 m, 760010100081000630005000000000 en 35.22 m. PROPIETARIOS RAFAEL NAVIA BELALCAZAR (Folio de mayor extensión). OCUPANTES Municipio de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de, vía pública. FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fijación: () DE 2026 Desfijación: () DE 2026. EV27439

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA - PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC 2. DEUDOR: - LUCY ADRIANA LOPEZ GOYES, C.C. No. 38.867.608- NOTIFICACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - CREDISMAN COLOMBIA S.A.S. - AVISTA COLOMBIA S.A.S. E.C. - EX-CEL CREDIT S.A.S. - PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC - PUNTUALMENTE S.A.S. - PAYJOY COLOMBIA S.A.S. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO AVANCEMOS - DEISY VANESSA VIERA CRUZ 6 CENTRO DE CONCILIACION CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO - TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV27464

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0209 del día 9 de Julio de 2026, los señor(es) LIVING IN EL PENON SAS c.c o nit 901462297-0 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LIVING IN PENÓN. Localizado en CARRERA 3 A DESTE #4 - 62 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINSING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27425

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0233 del día 23 de Julio de 2026, los

MADECENTRO S.A.S.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, HACE SABER que el señor **DELGADO QUINTANA SERGIO ALEJANDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113678410, falleció el día 27 de junio de 2026 en la ciudad de Palmira. Quienes crean tener derechos sobre las acreencias laborales del trabajador deben presentarse en la Calle 7S No.42-70 Of.509 en Medellín o comunicarse al número corporativo 3023455539, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 1 DE AGOSTO DE 2026

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **CARLOS ABAD MORALES RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con C.C. No. 1134449030, falleció el día 18 de julio de 2026.

Quienes se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales y demás prestaciones sociales deberán presentarse ante la Dirección de Gestión Humana de la empresa en la Cra. 36 No. 16-32 Patio Taller Calima con la documentación idónea que lo acredite.

UNICO AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026

AVISO

El señor **Jaime Andres Ramirez Garcés** identificado con la CC No.16727865, informa que la Licenciada Viviam Sanchez Satizabal quien se identificaba con la CC No. 31970417, falleció el día 12 de julio de 2026. El señor Jaime Andres Ramirez Garcés se ha presentado en calidad de esposo a reclamar la Sustitución Pensional, las prestaciones sociales y los auxilios a los que haya lugar. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar, deben hacer valer ante el despacho del señor alcalde municipal de Yumbo Valle dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 1 DE AGOSTO DE 2026

EL CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL DEL VALLE

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **ANDRÉS ROBERTO MOSCOSO DIAZ**, identificado con CC No. 16.781.529, falleció el 12 de julio de 2026. Quienes se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales. Deben dirigirse a la Calle 36 No. 42-03 con la documentación idónea que lo acredite o en el Correo electrónico: consorciosgestionhumana@gmail.com

PRIMER AVISO 1 DE AGOSTO DE 2026

Fondo de Empleados Universidad San Buenaventura- FEUSAB

INFORMA Que la señora **MARTHA LUCIA RAMIREZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.31.932.672, falleció el día 11 de Julio de 2026, en la ciudad de Cali ; las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes y ahorros, favor presentarse dentro de los treinta (30) días calendario de esta publicación en Cra 122 E 65 Cali Universidad San Buenaventura Ed. Farallones 3 piso, en Horario de Oficina.

PRIMER AVISO 1 DE AGOSTO DE 2026

FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL

Domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Cra 1a. No. 46-84, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del C.S. del T., hace saber que el Sr. **NELSON HUMBERTO RAMIREZ AGUDELO** con c.c. 2.402.456 de Cali, asociado al Fondo de Empleados, falleció en la ciudad de Cali, el día 09 de julio de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar aportes y ahorros, deben presentarse en la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

señor(es) CASTILLA AGRICOLA S.A, EDIFICIO COLOMBINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, RIOPAILA AGRICOLA S.A c.c.o nit 890300440-4, 90000091-5, 890302567-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO COLOMBINA PISO 7. Localizado en CARRERA 1 #24 - 56, CARRERA 1 #24 - 08, CARRERA 1 #24 - 10, CARRERA 1 #24 - 56, CARRERA 1 #24 - 12, CARRERA 1 #24 - 08, CARRERA 1 #24 - 56, CARRERA 1 #24 - 56, CARRERA 1 #24 - 08, CARRERA 1 #24 - 08, CARRERA 1 #24 - 10, CARRERA 1 #24 - 10, CARRERA 1 #24 - 10, CARRERA 1 #24 - 12, CARRERA 1 #24 - 12, CARRERA 1 #24 - 12, CARRERA 1 #24 - 20, CARRERA 1 #24 - 20, CARRERA 1 #24 - 28, CARRERA 1 #24 - 28, CARRERA 1 #24 - 36, CARRERA 1 #24 - 36, CARRERA 1 #24 - 44 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27426

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0253 del día 17 de Julio de 2026, los señor(es) ANDRES FABIAN SUAREZ MENDOZA c.c.o nit 16287735 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA LIBERTADORES. Localizado en CARRERA 17 # 2 B - 01 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27427

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0271 del día 27 de Julio de 2026, los señor(es) CELMIRA ANACONA DE ANACONA, MARCO TULIO ANACONA DAZA c.c.o nit 29398060, 1506865 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ANACONA. Localizado en CARRERA 34 #42 B - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27428

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0273 del día 27 de Julio de 2026, los señor(es) FLOR MARLENY SARRIA RAMIREZ c.c.o nit 25543910 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO SARRIA. Localizado en CALLE 15 A #23 A - 04 ha solicitado

Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27429

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0274 del día 27 de Julio de 2026, los señor(es) MARIA NORA MEDINA GUZMAN c.c.o nit 31225990 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MEDINA. Localizado en CALLE 71 B #2 E - 17 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27430

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0265 del día 22 de Julio de 2026, los señor(es) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado 928 NEXO. Localizado en CARRERA 10 #28 - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27431

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0264 del día 22 de Julio de 2026, los señor(es) ALEXANDRA VARGAS SANCHEZ, CARMENZA VARGAS SANCHEZ, GERMAN ALONSO VARGAS SANCHEZ, MARTHA LUCIA VARGAS SANCHEZ, NORA MILENA VARGAS SANCHEZ c.c.o nit 34608515, 31941795, 16757597, 31862697, 31907873 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO VARGAS SANCHEZ. Localizado en CALLE 15 B # 106 - 347 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27432

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres

de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0250 del día 7 de Julio de 2026, los señor(es) CLAUDIA CECILIA VANDAME ZEA, DORIS CRISTINA HOYOS DUQUE, JULIO CESAR HOYOS DUQUE c.c.o nit 39692197, 31471795, 3493434 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LLANOS DE PALOGRANDE. Localizado en CALLE 2 B PANCE LA VIGA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27446

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0272 del día 27 de Julio de 2026, los señor(es) ERNESTO CARLOS PABLO SENZ MENDOZA, MARTHA ISABEL SALAZAR DE SENZ c.c.o nit 6066708, 29093548 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ABY MALL. Localizado en CALLE 18 #122 - 70 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27455

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0237 del día 30 de Junio de 2026, los señor(es) FROMERK S.A.S, PROYECTOS E INVERSIONES G112 TRUST S.A.S, PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION DIKA S.A.S c.c.o nit 900554002-7, 901769273-3, 901882804-7 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PROYECTO CIUDAD JARDIN. Localizado en CARRERA 105 #CALLE 14 - 11 C ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27456

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0095 del día 27 de Marzo de 2026, los señor(es) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CAMBULOS S.A.S. c.c.o nit 900486849-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CAMPANELLA PLAZA. Localizado en CALLE 18 #127 - 106, CALLE 18 #127 - 118 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus dere-

chos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27457

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0231 del día 17 de Julio de 2026, los señor(es) JUAN SEBASTIAN CRUZ ROJAS c.c.o nit 1143874393 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CRUZ ROJAS. Localizado en CARRERA 73 #9 - 69 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27458

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0279 del día 29 de Julio de 2026, los señor(es) MARGIE JULIETH SOTO PEDROZA c.c.o nit 1144037103 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO COMERCIAL SOTO. Localizado en CARRERA 5 #29 - 38 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27459

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0280 del día 29 de Julio de 2026, los señor(es) GUILLERMO HERNAN MUNOZ CALDERON, JOSE ANTONIO MUNOZ CALDERON, MARIA AMPARO MUNOZ CALDERON, MARIA CONSUELO MUNOZ CALDERON, MARIA ZORAIDA MUNOZ CALDERON, SINFOROSA CALDERON VAQUERO c.c.o nit 10479968, 16600350, 31878445, 38436346, 31924822, 25361553 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MUNOZ. Localizado en CARRERA 24 B # 33 F - 78 APTO 101, CARRERA 24 B # 33 F - 80 APTO 201 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27460

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radica-

do 76001-3-26-0281 del día 29 de Julio de 2026, los señor(es) SINEL PAMELA PALACIOS BECERRA c.c.o nit 1089539614 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PALACIOS. Localizado en CARRERA 17 B # 116 - 148 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27461

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0276 del día 28 de Julio de 2026, los señor(es) IRMA CECILIA VILLALBA COLLAZOS c.c.o nit 31869680 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO VILLALBA. Localizado en CARRERA 92 # 45 - 49, CARRERA 92 #45 - 47 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27495

EXCUSAS PUBLICAS Los suscritos DAYAN GUILLERMO MUNOZ LÓPEZ y JESUS IVAN ARTURO SOLARTE, en cumplimiento de los compromisos asumidos dentro de la actuación que actualmente adelanta la Fiscalía General de la Nación y como parte de las actividades restaurativas acordadas, presentamos públicamente nuestras más sinceras EXCUSAS PUBLICAS a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a sus integrantes y a la comunidad en general. Los hechos que dieron origen a dicha actuación nos permitieron comprender la importancia del respeto absoluto por la función pública, por las instituciones del Estado y por el cumplimiento de la Constitución y la ley. Queremos compartir con la ciudadanía una reflexión que surge de nuestra propia experiencia: ofrecer dinero, dádvas o cualquier beneficio a un servidor público para que omita o altere el cumplimiento de sus funciones constituye una conducta prevista y sancionada por la legislación penal colombiana, que además afecta la confianza de los ciudadanos en la Administración Pública y ocasiona graves consecuencias personales, familiares y sociales para quienes se ven involucrados en este tipo de situaciones. Por ello, invitamos a toda la comunidad a actuar siempre dentro del marco de la legalidad, respetando la labor que cumplen los servidores públicos y utilizando únicamente los mecanismos legales previstos por el ordenamiento jurídico para la defensa de sus derechos. Manifestamos igualmente nuestro compromiso personal de observar buena conducta, respetar las funciones de los servidores públicos, cumplir la ley y no volver a incurrir en hechos similares. Estas excusas públicas se presentan de manera libre y voluntaria como expresión de reflexión, compromiso de no repetición y respeto por las instituciones del Estado. DAYAN GUILLERMO MUNOZ LÓPEZ JESUS IVAN ARTURO SOLARTE EV27450

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00167 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante CARLINA MORENO MARTINEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.264.456 de Buga, fallecida el día 27 de junio del año 2026 en la ciudad de Buga, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0068 de fecha 29 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7: 30 a.m. El Notario, HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV27452

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00169 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante SIXTA TULIA POTES, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.273.173 de Buga, fallecida el día 18 de enero de 2010 en la ciudad de Buga, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0069 de fecha 29 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7: 30 a.m. El Notario, HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV27452

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LUZ AIDEE MONTOYA ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 38.855.202 de Buga (V), fallecida el día 20 de noviembre de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 071 de fecha 29 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Informa que el día 16 de junio de 2026, en el Municipio de Puerto Tejada; falleció el señor **MOSEQUERA CASTILLO LUIS EDUARDO**, identificado con C.C. No. 16.713708 estando al servicio de esta empresa, por lo cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse para acreditar tales derechos en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 4B No. 38 - 17 B/ Santa Isabel de la ciudad de Cali Valle, celular 3174357622 o correos electrónicos contratacion@diamante.net.co; coordinador.rh@diamante.net.co

PRIMER AVISO AGOSTO 01 DE 2026

HESEGO INGENIERIA SAS

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **JOSE DAVID SANCHEZ BUSTOS**, identificado con C.C. No. 94481648, falleció el día 15 de julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 6 # 4-32 Barrio El Molino de la ciudad de Buga - Valle del Cauca para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO AGOSTO 01 DE 2026

SOS NATURAL COLOMBIA S.A.S.

NIT: 901587640-1

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ANDRES FELIPE RAMOS CASTRO**, identificado con C.C 94431866, falleció el día 12 de julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Calle 3 A # 40-94 Barrio Nueva Granada Cali Valle para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO AGOSTO 02 DE 2026

SIGUR S.A.S.

Se permite informar que el día 19 de julio de 2026 falleció el señor **BRAYAN JESUS TORREALBA NOGUERA**, quien era empleado de esta empresa. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales del causante, se presente a hacerlo exigible dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del mismo, en la siguiente dirección Calle 70 No. 26-20 Cali (Valle), correo edsterpella70@gmail.com.

PRIMER AVISO AGOSTO 02 DE 2026

APIX LOGISTICA ESPECIALIZADA SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **CARLOS JESSY VALENCIA LÓPEZ** identificado con C.C 16.288.651, falleció el día 02 de 05 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 15 No. 25º-207 / Bodega 2A / Terminal logístico valle del pacífico, en el municipio de YUMBO-VALLE para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO AGOSTO 01 DE 2026

MERCAPAVA S.A. INFORMA

Que el Señor **HOYOS MUNOZ JUAN PABLO** identificado con la C.C. No. 1005935940 de Pradera (V), falleció el día 26 Junio de 2026. Que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado JEIMY MELISSA ROJAS CONTRERAS C.C. 1005035553 en calidad de compañera permanente y JUAN SEBASTIAN HOYOS ROJAS en calidad de hijo. Quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 7 # 9 – 59 Pradera (V), dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO AGOSTO 01 DE 2026

de circulación nacional un día domingo y en una radiofrecuencia de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ** Notaria Primera Encargada del Circuito de Guadalajara de Buga (VJICOD INT EV27452

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante GERARDO MONTOYA ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.186.944 de Buga (V), falleció el día 06 de marzo de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 070 de fecha 29 de julio de 2026, y conforme lo ordena el art. Primero del n.º 2.º del art. 3.º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3.º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta

to en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION INTESATADA DE HERNAN COREA GUTIERREZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.477.831 de Toro, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 6 de fecha 24 de Julio de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El Pais, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy veintiseite (27) de julio del año dos mil veintiseis (2026), siendo las 8:00A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES JARAMILLO COD INT EV27453

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante CAMILO

ARTURO RUIZ GONZALEZ, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 16252030 expedida en Palmira (Valle), fallecido el 17 de diciembre de 2020, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09836029, de la Notaría Cuarta del círculo de Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 68 de fecha 27 de julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP ya que los activos liquidados si superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3695 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil veintiseis (2026) siendo las 8.00. am. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV27442

EDICTO EMPLAZATORIO DEL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lección de la presente, para que comparezcan a dicho lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016, ya que los bienes relictos sobrepasa el tope autorizado por la Resolución 000193 del 04-12-2024 de la DIAN. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de mayo de 2025.

veve (29) días del mes de julio del año veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. el Notario, RICARDO EFFRAIM ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) TITULAR DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV27442

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLEAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada del causante **RAFAEL CAICEDO CAICEDO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.219.037 expedida en Candelaria, fallecido el día 27 de agosto del año 2022 en el Municipio de Candelaria Valle, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 20 de fecha veintiseis (27) de julio del año mil veintiseis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de julio del mil veintiseis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM). **EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE COD INT EV27444**

EDICTO EMPLEAZADORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante **ANDRES FELIPE**

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante **ANDRÉS FELIPE RAMOS CALERO** (q.e.p.d.), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 1.114.450.590 de Guacarí, fallecido el día cinco (05) de abril de 2006, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 73 de fecha 29 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ** Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga. Cod int EV27467

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLEAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar tramite notarial liquidación sociedad conyugal y adjudicación sucesión acumulada de los causantes MARGARITA CABAL DE VALLEJO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.648.432 de Palmira, Valle del Cauca, falleció 26 de enero del 2016 en la ciudad de El Cerrito, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 08643820 de la Notaría Cuarta de Palmira, falleció en su estado civil de casada, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito y DARÍO DE JESUS VALLEJO YEPES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6.377.909 de Palmira, falleció 21 de junio del 2018 en la ciudad de Palmira, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 09319719 de la Notaría Tercera de Palmira, falleció en su estado civil de casado, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Once (No. 11) del treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1998, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy treinta y uno (31) del mes de julio del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día catorce (14) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARÍO RESTREPO RICAUENTE NOTARIO UNICO DEL CERRITO VALLE. COD INT EV27468

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante **JOHN EIDER CALERO (q.e.p.d)**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía **6.321.039** de Guarací, fallecido el día dieciocho (18) de diciembre de 2011, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite mecesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 74 de

AVISO PARA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES -

TRD-200.1.03.02.03.4.2026000152
NOMBRE DEL FALLECIDO: **NELSY AMPARO MARIN DE HENAO**
CEDULA No. 31140164
FECHA DE DEFUNCIÓN: 17 DE JUNIO DE 2026
Quiénes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional y demás prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación de Palmira, CRA 32 46 10. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso.
Atentamente,
EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SEGUNDO AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026

CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.

Informa de acuerdo con el Art. 212 del C. S. del Trabajo: que el día veintitrés (23) de julio de 2026, falleció el señor **CARLOS OCTAVIO CAICEDO ALEGRÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.189.018 quien estaba vinculada a esta empresa.

Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal a las Oficinas de la Empresa, situada en el INGENIO SAN CARLOS KM 7 VÍA PALOMESTIZO, jurisdicción del municipio de Tulúa.

PRIMER AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026

SEGUNDO AVISO

**EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL FONSAUD
INFORMA**

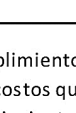
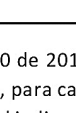
Que la señora **ADA MARINA MOLINEROS AGUIRRE** Cédula 29.210.283, falleció el 19 de Junio de 2026, siendo asociado(a) al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o a los correos mercadeo@fonsalud.com.co / gerencia@fonsalud.com.co)

AGOSTO 01 DE 2026

CARLOS AUGUSTO AYORA PEREZ
Avícola Santa Elena

Que el Sr. **CARLOS ALBERTO BERMUDEZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.076, falleció el día 08 de Julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara de Buga. Quien o quienes crean tener derecho de reclamar las acreencias laborales y prestaciones sociales, deben presentar su solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con las pruebas del caso, en las oficinas de la Avícola; Pasonivel SENA Callejón de Fumivalle, Buga (Valle).

EV27466

	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE:	
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:		
COSTOS DE REFERENCIA		
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$ 79.233,86
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$ -
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$ 390.569,87
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$ 14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 4.662,22
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 222.386,8
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para el municipio de Palmira, serán los siguientes:		
TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA:		
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)		
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO
Residencial estrato 1	-50%	\$ 19.353,43
Residencial estrato 2	-15%	\$ 38.276,79
Residencial estrato 3	-10%	\$ 43.007,63
Residencial estrato 4	0%	\$ 43.007,63
Residencial estrato 5	50%	\$ 64.511,45
Residencial estrato 6	60%	\$ 68.812,21
Pequeño productor comercial	50%	\$ 64.511,45
Pequeño productor industrial	30%	\$ 55.909,92
Pequeño productor oficial	0%	\$ 43.007,63
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción
Gran productor industrial	30%	
Gran productor oficial	0%	

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

fecha 29 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primer del núm. 2º del art. 3º del Decreto 9026 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 17299 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 7944 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radio difusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. **MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ** Notaria Primera Encargada del Circuito de Guadalajara de Buga. Cod. int. EV27467

EDICTO NO. 01. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notario de liquidación de herencia civil del (la) ANTONIO JOSE SINISTERRA HURTADO (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 16.468.550 quien (s) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura- Valle el día 25 de mayo del 2026 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 56 Del treinta (30) de julio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARÍA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) E DEL CIRCULO BUENAVENTURA. COD INT EV27465

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada del causante HUMBERTO BUITRAGO PULIDO quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.482.962, quien falleció en el municipio de Roldanillo Valle el día treinta (30) de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue) el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día treinta (30) de julio del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. setenta y cinco (75), del día treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV27470

DICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada del causante BERNARDO ZULUAGA QUICENO quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.547.657, quien falleció en el municipio de Roldanillo Valle el día doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día treinta (30) de julio del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. setenta y ocho (78), del día treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C., ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV24740

EDICTO El Notario Unico del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Doble de los causantes MARIA NATIVIDAD CHAVES DE CEDEÑO quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.774.435 quien falleció en el Municipio de Roldanillo Valle el día cuatro (04) de junio del año dos mil diecinueve (2.019), cuyo

último domicilio (o) el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, y HUMBERTO ANTONIO CEDENO TORRES quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.625.896 quien falleció en el Municipio de Cali Valle el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil cuatro (2.004), cuyo último domicilio (o) el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día treinta (30) de julio del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. setenta y siete (77), del día treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV2740

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada de la causante DOLORES GRANADA DE PINEDA quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.187.154, quien falleció

en el municipio de Roldanillo Valle el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil seis (2.006, cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día treinta (30) de julio del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. setenta y seis (76), del día treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiofuerza local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los treinta y uno (31) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV27420

E D I C T O E L N O T A R I O P R I M E R O P R I N C I P A L D E L C I R C U L O D E P A L M I R A (V A L L E) E M P L A Z A :
a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) **MARTHA MIREYA PATINO RENDON**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero **31.627.401**, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 28 de Junio de 2012-

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 100 de fecha 24 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. - El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. - EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV27421

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-2023 LC de fecha 14 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORIA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1. CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial conformada por 5 apartamentos con altura de 2 pisos y attilcho, con área construida en 1 piso de 128.58 m2 para dos apartamentos y garaje, área construida 2 piso de 140.33 m2 para dos apartamentos y área construida attilcho de 69.38 m2 para un apartamento, los cuales conforman un área total construida de 338.29 m2, sobre el inmueble con un área lote de 139.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-97288, 015-97289 y Ficha Catastral originaria No. 37-078, 0005-994-0030-000-000-000, 01-03-0000-0094-0031-000-000-000, ubicado en la CALLE 40 A # 4N-10 MZ

LOTES 1 Y 2 Urbanización SAN ISMAEL, solicitados por la señora LUZ MARINA ARBOLEDA MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.058.956 en calidad de propietaria, de acuerdo con los planos y documentos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P. No. 17700-08457, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-5213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un solo vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la

respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 14 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDÓ CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod intEV27472

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0220 LC de fecha julio 28 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 102.00 m² Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 94.19 m², en segundo piso de 97.2 m² para conformar un área total construida de 191.43 m², sobre el inmueble con un área lote de 102.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-24117 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-000-0335-0005-000-000-000, ubicado en la CARRERA 10A # 11A-12 barrio EL PORVENIR, solicitado por los señores SOL ANGEL MONTOYA ALZATE, JORGE ANDRES QUINTERO MONTOYA ALZATE con la cedula de ciudadanía No. 31.419.090; 14.572.550 en calidad de propietarios, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14.

MORADO S.A.S.
INFORMA

Que la señora **PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1118298309 falleció el día 16 de abril de 2026; las personas que se crean con derecho a reclamar derechos económicos derivados de su relación laboral o que consideren tener un mejor derecho, favor presentarse en Calle 18 N.º 3N-24, en horario de oficina.

AGOSTO 02 DE 2026

AVISO DE ESCISIÓN

(Artículo 5 de la Ley 222 de 1995)

Santiago de Cali, uno (1) de agosto del dos mil veintiseis (2026)

MADRINÁN RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S., sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 890.316.321-6 y matrícula mercantil No. 66673-16 de la Cámara de Comercio de Cali, informa que su Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante Acta No. 93 del 30 de abril de 2025, modificada por Acta No. 108 del veintitres (23) de julio de 2026, aprueba por unanimidad una ESCISIÓN PARCIAL IMPROPIA POR ABSORCIÓN, sin disolución de la sociedad escidente, a favor de las sociedades preexistentes **ASSETS PUFF S.A.S.** (NIT 901.838.642-4), **NAVARRO MADRINÁN S.A.S.** (NIT 901.367.137-4) y **SOLENTI S.A.S.** (NIT 901.718.333-9), todas domiciliadas en Santiago de Cali.

Con base en los Estados Financieros de Propósito Especial cortados al 31 de diciembre de 2024, los bloques patrimoniales transferidos son: a **ASSETS PUFF S.A.S.**, activos por \$ 5.165.155.221 sin pasivos, integrados por cuentas por cobrar; a **NAVARRO MADRINÁN S.A.S.**, activos por \$ 4.109.796.513 sin pasivos; y a **SOLENTI S.A.S.**, activos por \$ 4.129.796.513 sin pasivos. La sociedad escidente conserva activos por \$ 11.493.422.134 y pasivos por \$ 4.047.449.389, para un patrimonio neto remanente de \$ 7.445.972.745.

La operación es de carácter no proporcional y fue aprobada con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas.

Los acreedores de las sociedades participantes podrán exigir garantías satisfactorias y suficientes para el pago de sus créditos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, conforme al artículo 6 de la Ley 222 de 1995. Para tal efecto podrán dirigirse a la Avenida 10AN No. 12N-76 Apto 401, Edificio Altillito 2, Santiago de Cali.

El presente aviso sustituye el publicado en el mes de mayo de 2026, debido a la modificación de la composición del bloque patrimonial asignado a **ASSETS PUFF S.A.S.**

Atentamente,

①. 
DANIEL GUILLERMO MADRIÑÁN RODRÍGUEZ
 C.C. No. 16.737.348
 Gerente Principal
MADRIÑÁN RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S.



**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS
USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE
ASEO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA QUE:**



1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:

COSTOS DE REFERENCIA

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cunet	CBL	\$ 76.113,81
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$ -
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/tonelada)	CRT	\$ 299.535,79
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 4.594,24
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 187.282,21

2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para el municipio de Puerto Tejada, serán los siguientes:

TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN PUERTO TEJADA:

(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)

CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO
Residencial estrato 1	-30%	\$ 19.826,64
Residencial estrato 2	-25%	\$ 22.422,48
Residencial estrato 3	-10%	\$ 27.747,17
Residencial estrato 4	0%	\$ 33.077,15
Residencial estrato 5	50%	\$ 57.030,71
Residencial estrato 6	60%	\$ 70.899,17
Pequeño productor comercial	50%	\$ 98.358,72
Pequeño productor industrial	30%	\$ 85.244,22
Pequeño productor oficial	0%	\$ 65.572,48
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción
Gran productor industrial	30%	
Gran productor oficial	0%	

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 28 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod intEV27472

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0221 LC de fecha 29 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo apartamento con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 40.32 m2, sobre el inmueble con un área lote de 44.82 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96229 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1302-0020-000-000-000, ubicado en la CALLE 5EN # 3-16 MANZANA I LOTE 21 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor OVEIMAR DANIEL ALVAREZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.756.915 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como

obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod intEV27472

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0226 LC de fecha julio 29 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 42.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida en

primer piso de 53.36 m2, sobre el inmueble con un área lote de 59.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1322 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0218-0016-000-000-000, ubicado en la CRA 11 # 18-38 Barrio MARISCAL ROBLEDO, solicitado por el señor JAIRO RODRIGUEZ GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.205.127 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 29 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod intEV27472

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0228 LC de fecha julio 30 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 64.35 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar con altura de dos (2) pisos con área construida en primer piso de 102.50 m2, en segundo piso de 82.00 m2 para conformar un área total construida de 184.50 m2, sobre el inmueble con un área lote de 108.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-39424 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0520-0003-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1N # 45B-16 MANZANA E CASA 03 Urbanización SAN JOAQUIN- LA VALENCIANA, solicitado por el señor RUBEN DARIO BELTRAN TABARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.400.315 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Ramon Anibal Ospina Patiño con M.P. No. 17202-30185. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 30 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. cod int EV27472

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0227 LC de fecha 29 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 133.48 m2, sobre el inmueble con un área lote de 144.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-114326 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0165-0141-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1AN # 24B-37 Urbanización BOSQUES DEL ROSAL, solicitado por el señor BEATRIZ ALZATE RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.693.175 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta María Alejandra Loaiza Gómez con M.P. No. A271352012-1128423767, quien además obra como diseñador de elementos no estructurales y constructor responsable, el diseño estructural elaborado por el Ingeniero Carlos David Montilla Ospina con M.P. No. 63202-329694 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Ramon Anibal Ospina Patiño con M.P. No. 17202-30185. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV27472

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GUADALAJARA DE BUGA (V.) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable por la señora MARIA EUGENIA LOPEZ ORREGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 29.900.601 de Trujillo (V.), vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, sin hijos menores de edad, sin sociedad marital y patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable, a su favor y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 000200091416000 y matrícula inmobiliaria 373-124349 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V.), mediante la Escritura Pública 1.013 del 18 de abril de 2.018 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga (V.), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 027 de fecha 03 de diciembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2817/2006, ordénase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de diciembre de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada de Guadalajara de Buga (V.) cod int EV27474

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00170 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de los causante GENARINA ORTIZ DE AVILA, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.538.195 de Palmira, fallecida el día 10 de Febrero de 2025 en la ciudad de Buga, Valle, y LUIS EDUARDO AVILA PEREZ, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.570.039 de Guacarí, fallecido el día 06 de Octubre de 2025, en la ciudad de Cali, Valle y cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0070 de fecha 30 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia

circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los treinta y uno (31) día del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. El Notario, HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA, NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. Cod int EV27474

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante OLGA ROCIO VERGARA UNATES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 22.210.845 de Yumalal (A.), fallecida el día 21 de julio de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 76 de fecha 30 de julio de 2026, y conforme lo ordena el art. Primero del núm. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta y uno (31) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Circulo de Buga (V.)cod intEV27474

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) DILIA JESÚS PAZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 29.670.492, fallecida el 25 de Mayo de 2019, de estado civil soltero, cuya defunción fue inscrita en la Notaría Cuarta de Palmira (Valle), en el indicativo serial #09320939, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con ellos(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0145, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de 2026, a las 7:30 A.M.EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV27476

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) RODOLFO SAAVEDRA LASSO, de estado civil soltero, identificado en vida con cédula de ciudadanía 6.398.627, fallecido el 23 de Junio de 2026, cuya defunción fue inscrita en la Notaría Primera de Palmira (Valle), en el indicativo serial #11060686, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con ellos(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0146, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV27476

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MARTHA EDILMA MONTOYA DE JIMENEZ, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 31.153.405, fallecimiento acaeció el día 1 de Enero de 2026, debidamente registrada su defunción en la Notaría Segunda de Palmira (Valle), en el folio #10921405, de estado civil hasta el día de su deceso de casada,

 Ciudad Limpia CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, QUE:  Vigilado Superservicios			
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el segundo semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizaran cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:			
COSTOS DE REFERENCIA			
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$	76.898,27
Costo de limpieza urbana (\$/usuario)	CLUS	\$	-
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$	142.875,46
Valor Incentivo Aprovechamiento (VIAT)	VIAT	\$	14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$	3.120,18
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$	183.448,68
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de julio de 2026, para el municipio de Yumbo, serán los siguientes:			
TARIFAS A APLICAR A JULIO DE 2026 EN YUMBO VALLE			
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)			
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO
Residencial estrato 1	-70%	\$ 3.495,26	\$ 3.404,26
Residencial estrato 2	-40%	\$ 6.990,52	\$ 6.808,51
Residencial estrato 3	-15%	\$ 9.903,24	\$ 9.645,39
Residencial estrato 4	0%	\$ 11.650,86	\$ 11.347,52
Residencial estrato 5	50%	\$ 17.476,30	\$ 17.021,28
Residencial estrato 6	60%	\$ 18.641,38	\$ 18.156,04
Pequeño productor comercial	50%	\$ 17.476,30	\$ 17.021,28
Pequeño productor industrial	50%	\$ 17.476,30	\$ 17.021,28
Pequeño productor oficial	0%	\$ 11.650,86	\$ 11.347,52
Gran productor comercial	50%	Para los usuarios grandes productores aforados la tarifa depende de su producción particular	
Gran productor industrial	50%		
Gran productor oficial	0%		

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

con sociedad conyugal vigente, con JOSE AURELIANO JIMENEZ DE BURGOS. Tuvo como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(l)s poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0148, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV27476

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (los) causante(s) RUFINA LOPEZ, identificada en vida con cédula de ciudadanía 29.473.979, cuyo fallecimiento acaeció el día 25 de Diciembre de 2000, inscrita en la Notaría Cuarta de Palmira (Valle), en el folio #1321344, de estado civil hasta el día de su deceso de soltera, sin unión marital de hecho legalizada alguna, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con el(l)s poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0150, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV27476

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (los) causante(s) JOSE MARIA ESCOBAR, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 6.382.010, expedida en Palmira, cuyo fallecimiento acaeció en el municipio de Palmira (Valle), el día 5 de Noviembre de 2025. Defunción debidamente inscrita en la Notaría Primera de Palmira (Valle), en el folio #11060124, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho legalizada alguna, quien tuvo como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(l)s poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0149, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV27476

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(l)s causante(s) GLORIA GOMEZ ORJUELA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.524.134, fallecida el día 8 de Julio de 2025, cuya defunción registrada en la Notaría Veintitres de Cali (Valle), bajo el indicativo serial #11356079, de estado civil hasta el día de su deceso de soltera, sin unión marital de hecho legalizada, siendo el último domicilio y asiento de todas sus actividades y negocios el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(l)s poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0147, de fecha 31 de Julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Julio de

2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS Cod int EV27476

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral instada de la causante CENEYDA RODRIGUEZ DE LOPEZ O CENEYDA RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.869.357 de Tulua Valle, quien falleció en Tulua Valle, el día 08 de Octubre del 2017. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 79 de fecha 28 de Julio de 2026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: JULIO 29 DEL 2026 a las 8 a.m. Se desfija el: AGOSTO 12 DEL 2026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV27483

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral instada de MARIA RUBIELA MONCADA CADAVID, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 22.129.827 de Tamesis Antioquia, quien falleció en el municipio de Cali Valle, el día 17 de Enero de 2026. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 77 de fecha 28 de Julio de 2026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: JULIO 29 DEL 2026 a las 8 a.m. Se desfija el: AGOSTO 12 DEL 2026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV27483

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión instada del causante: CARMENZA SERRANO NAVAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.922.805, fallecido(a) el día 28 de diciembre del 2010 en la ciudad de Medellín A., según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 07002849, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 20 del 27 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3°. del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 27 de julio de 2026. FELIPE ANDRES TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE. COD INT EV27483

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JOSE LINO FLOREZ FLOREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.016.824, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 11 de Septiembre de 2020.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 102 de fecha 28 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintiseis (2026) , a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV27489

E D I C T O EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P L A Z A: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) MARIA ELBI LONDONO HERNANDEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 31.139.745, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecida el día 28 de Abril de 2026.-

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 103 de fecha 28 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintiseis (2026) , a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV27489

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA- EN PROPIEDAD EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión instada del(la) (los) causante (s) ROSA CECILIA CASTIBLANCO DE SALAZAR, identificada(a) (s) con la cédula de ciudadanía número 29.323.549 expedidas en Tulua (Valle del Cauca), quien falleció en Tulua (Valle), el veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil doce (2.012) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulua (Valle), inscrita su defunción en la Notaria Tercera (3) de Tulua (Valle), al indicativo serial número 08860748.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 93 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiseis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de julio del año dos mil veintiseis (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2.026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUA EN PROPIEDAD. COD INT EV27492

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación

sucesoral del (de, la, los) causante (s) WILSON HENAO VELA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.16.243.863 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 19 de mayo de 2026. El trámite se aceptó mediante Acta número 141 de fecha 27 de julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 27 de julio de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV27493

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ILDE ALFONSO SCARPETTA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.6.194.615 fallecido(a) en Cali (V) el día, 06 de julio de 2022. El trámite se aceptó mediante Acta número 139 de fecha 24 de julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 24 de julio de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV27493

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ALVARO MOTTA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía

No.16.236.693 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 27 de diciembre de 2025. El trámite se aceptó mediante Acta número 140 de fecha 24 de julio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 24 de julio de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV27493

EDICTO N° ESU 005 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de sociedad conyugal y herencia de la causante: MARIA YOLANDA SALAZAR DE QUINTANA C.C. No. 29.621.269 Fallecida el 11 de AGOSTO 2.021 en TULUA- VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO- VALLE DEL CAUCA- COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrirá esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por CAROLINA ARANZAZU VELASQUEZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 264240 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N°1.112.774.848, quien obra como apoderada de MARIBEL QUINTANA SALAZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°29.623.314, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 005 DEL 28 DE JULIO DE 2026 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 29 DE JULIO DE 2026 a las 8:30 a.m. y se desfirmará el día 12 de Agosto de 2026 a las 5:00 P.M. Este EDICTO se elaboró el día 28 de julio de 2026. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSO-

RIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIO TITULAR. EV27409

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión instada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia instada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) GONZALO DIAZ CARDONA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.357.016 quien(es) falleciera(n) el 07 de Enero de 2012, en Armenia (Quindío), y GABRIELA CARDONA DE DIAZ, con Cédula de Ciudadanía No. 24.907.084 quien(es) falleciera(n) el 11 de Diciembre de 2014, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 24 de julio de 2026 mediante Acta No.119. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veinticuatro (24) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27410

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión instada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia instada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) BELISARIO ECHEVERRI CASTANEDA, con Cédula de Ciudadanía No. 2.466.633 quien(es) falleciera(n) el 27 de Junio de 2025, en Pereira (Risaralda), MARIA AURORA FRANCO DE ECHEVERRI, con Cédula de Ciudadanía No. 29.265.794 quien(es) falleciera(n) el 25 de Julio de 2012, en Pereira (Risaralda), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

EDICTO

Se informa al público en general de la destrucción total del CDT número 118260114001 del Banco Av Villas SA por valor de \$10.260.748 a favor de **Yolanda Prager**, por lo anterior se solicita al **Banco Comercial Av Villas, LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT** antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco Av Villas en la Cra 13 # 26A- 41 piso 1 de Bogota DC.

EV27420



Informa que la señora **MIRYAM PALACIO VARGAS**, quien en vida se identificó con C.C. No.31.285.301 de Cali (Valle), falleció el 25 de junio de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **JAMES CASTILLO GÁLVEZ** C.C. No. 14.953.877 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

PRIMER AVISO 1 DE AGOSTO DE 2026

****CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE VALOR***

BENEFICIARIO: **Silvia Macedo** identificado con la cédula de extranjería 207547 y beneficiario **Enrique José Castro** identificado con la CC 14.872.248 MOTIVO: Extravío. *TÍTULO*: *CDT No.963478 VALOR*: \$40.000.000 otorgado por el ("BANCO DE OCCIDENTE". Fecha expedición 5/01/2022 Fecha Vencimiento 5/01/2027. Por lo tanto se solicita al Banco de Occidente la Cancelación y Reposición de este Título. El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mencionado título y podría recibir notificaciones en la Carrera 13 No 26A - 47 Piso 8 En Bogotá o en djuridica@bancodeoccidente.com.co

EV27491

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 28 de Junio del año 2026, falleció el señor **OSCAR MARIO SANCHEZ AZCARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.642.584, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE -83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, conyugue o superstite y/o compañía permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 2 DE AGOSTO DE 2026

Resolución 301 del 26 de marzo de 2026

POR LA CUAL SE DETERMINA EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA EL PREDIO **763640100000019770001000000000** **ANTES 763640001000000010069000000000**, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-133995, LOTE DENOMINADO EL OCASO, INCORPORADO AL PERÍMETRO URBANO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2017." en el Municipio de Jamundí, Transparencia y Claridad para la Comunidad. Con el fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, la administración municipal de Jamundí divulgará el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas beneficiarias del lote denominado El Ocaso. Hermencia Molina Navarrete - secretaria de Hacienda Municipio de Jamundí

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 24 de julio de 2026 mediante Acta No.116. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veinticuatro (24) de julio del año Dos Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27410

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causantes JUAN BAUTISTA SALAZAR IBARGUEN (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1594610, y CARMEN BENITEZ DE SALAZAR (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29349183, quienes fallecieron en Junio 15 DE 2014 e inscrito en el serial 08520227, Y Julio 4 de 2014 e inscrito en el serial 06894805. Para el efecto presento la solicitud el día 23 de Julio de 2026, cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 086 del 25 de Julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 27 de Julio de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARÍA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA HERCILIA CARABALI SINISTERRA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 06 de Agosto de 2026 a las 6 pm. EV27406

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MARIA BOBENET POTES ROMERO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.292.325 de Buga, fallecida el día 10 de julio de 2025 en la Ciudad de Cali (V), quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 069 de fecha 24 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 8:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintisiete (27) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA

CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. EV27419

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MYRIAM CONSUELO TOVAR JIMENEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 41.474.885 quien(es) fallecieron el 19 de Abril de 2025, en Bogotá D.C, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 24 de julio de 2026 mediante Acta Nro.120. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veinticuatro (24) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27409

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JOSE ANTONIO CAMACHO HERNANDEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 2676 quien(es) fallecieron el 22 de Enero de 1997, en Barrancabermeja (Santander), MARIA RAFAELA CORTES DE CAMACHO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 20.065.980 quien(es) fallecieron el 16 de Enero de 2017, en Quimbaya (Quindío), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 24 de julio de 2026 mediante Acta Nro.117. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veinticuatro (24) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27409

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION DOBLE INTESTADA de DAVID LOZANO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2649934 de Toro y MARIA INDELSA CEDEÑO DE LOZANO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número

29841377 de Toro, quienes tuvieron su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 5 de fecha 24 de Julio de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El Pais, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. EV27410

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante FERNANDO RUBIANO ARANZAZU (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.879.876 de Buga, fallecido el día 10 de enero de 2018, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 70 de fecha 27 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6.00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiocho (28) de julio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. EV27434

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de SUCESION (Intestada), del causante ADALBERTO IZQUIERDO ARANA, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía No. 16.274.723 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Londres (Reino Unido), sus bienes ubicados en el Municipio de Palmira Valle del Cauca, fallecido el seis (06) de marzo, dos mil catorce (2014) a las 00:00. El proceso fue radicado con el Número 765204003007 2026 00116 00, promovido por la Señora NINI JOHANNA DIAZ FIGUEROA, madre y representante legal del menor JONATHAN IZQUIERDO DIAZ, R.C. 1.126.007.751, en calidad de hijo del causante ADALBERTO IZQUIERDO ARANA, en contra de Herederos Indeterminados o con igual o mejor derecho, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación, comparezcan al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira (Valle) ubicado en la carrera 29 No. 22-43 esquina calle 23 Correo electrónico: j07cmppalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co para notificarse personalmente del auto de fecha 11 de junio 2026, mediante el cual se declaró abierto el Proceso. Se advierte a los EMPLAZADOS que vencido este término y si no

comparece, se les nombrara Curador AD-LITEM, para seguir con el trámite pertinente (Arts. 108 y 293 del C.G.P) La presente publicación se realizará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional tal como la República o el Tiempo, así como el Portal Web. Personas emplazadas de la Rama Judicial. interesado, FLOR DE MARIA MORENO MARIN C.C. 25.366.976 de Caloto (Cauca) T. P. 129410 del C. S. de la Judicatura ABOGADA PARTE DEMANDANTE. EV27442

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA RADICACION: 76-147-31-84-001-2023-00345-00 PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEMANDANTE: LUZ MIRYAM SANCHEZ ZAPATA PRESUNTO DESAPARECIDO: LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.478.582 expedida en El Águila, Valle del Cauca. LA SUSCRITA SECRETARIA HACE SABER: Que mediante Sentencia No. 081 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento radicado No. 76-147-31-84-001-2023-00345-00, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, resolvió: 1º) DECLARAR la muerte presunta por desaparimiento del señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.478.582 expedida El Águila Valle el 05 de julio de 1956, siendo el municipio de Argelia Valle uno de sus últimos lugares de residencia estable. 2º) FUESE el día 30 de JUNIO del año 1961, como día presuntivo de la muerte del señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ. 3º) ORDENASE INSCRIBIR en el registro civil de Defunción esta decisión, previo perfeccionamiento de las publicaciones que se disponen y esté debidamente ejecutoriada la sentencia. Librese el oficio pertinente por secretaria a la Registraduría del municipio de Argelia Valle para la expedición del Registro Civil de Defunción. La inscripción aquí ordenada se habrá de surtir igualmente en el Registro del Libro de Varios de la Registraduría de esa ciudad, de conformidad con lo establecido por los artículos 5º y 22 del Decreto 1260 de 1970 y artículo 1º del Decreto 2158 de 1970. El registro de defunción solo podrá perfeccionarse una vez se haya publicado debidamente la sentencia. 4º) ORDENAR por secretaria se libere Oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en Bogotá a fin de que tome "únicamente" las medidas de su competencia respecto a la cédula de ciudadanía No. 2.478.582 de Argelia Valle, y que fuere perteneciente al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ (este oficio luego de que la Registraduría de Cartago Valle expida el Registro civil de defunción ordenado). Remítase por secretaria y desde el correo institucional el oficio y la presente sentencia para el registro de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. 5º) PUBLICAR el encabezamiento y parte resolutive de esta sentencia, una vez ejecutoriada, en los términos del numeral 2º del artículo 97 del Código Civil en armonía con los numerales 2º y 3º del artículo 583 y 584 de nuestro ordenamiento procesal, entendiéndose que para la publicación en el diario que se edite en la capital de la República deberá realizarse en "El Tiempo o el Espectador" y la

correspondiente al diario de amplia circulación local, se realizará en "El País o El Occidente" y radiodifusoras locales en "RCN o CARACOL". 6º) INSCRIBIR la sentencia en el folio de registro civil de nacimiento del desaparecido, señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ. Remítase por secretaria y desde el correo institucional el oficio para el registro de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Igualmente se ordena a la Notaría o Registraduría, que una vez surtido el registro de esta decisión debe remitir el registro civil de nacimiento del señor SANCHEZ al correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. 7º) Cumplidas las anteriores disposiciones archívese el expediente y déjese el registro en el índice electrónico. EV27447

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante MARIA JOSEFA URIBE DE ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.209.150 de Cali, fallecida en Cali Valle el 04 de julio de 2026, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 22 de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. EV27475

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante LUIS EDMUNDO OBANDO CHAMORRO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.87.451.454, fallecido el 28 de Diciembre de 2.021, en Pradera- Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.071 de fecha 30 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27476

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante LEONARDO GONZALEZ TORRES, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.604.231, fallecido el 10 de diciembre de 2.012, en Palmira- Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.073 de fecha 30 de julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27476

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes ROSA ELVIRA ISAZA DE LONDONO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.994.545, fallecida el 29 de Octubre de 1.994, en Palmira-Valle y PEDRO ANTONIO LONDONO ACEVEDO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.6.394.028, fallecido el 03 de Febrero de 2.003, en Cali- Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.072 de fecha 30 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27476

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes LUIS FERNANDO SANTANA BERNAL, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.1.347.358, fallecido el 16 de septiembre de 2.021, en Palmira- Valle y ELSA SUAREZ DE SANTANA, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.852.794, fallecido el 20 de febrero de 2.006, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.074 de fecha 30 de julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27476

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) SEGUNDO MARIA GUZMAN RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.879.467, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecido el día 09 de Diciembre de 2021.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 106 de fecha 28 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27489



AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

Estimados suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del Municipio de Palmira - Valle del Cauca:

Les informamos las tarifas a aplicar durante el segundo semestre del 2026 en cumplimiento del artículo 5.1.1.4 de la Resolución CRA 151 de 2001.

ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO					
SECTOR	CARGO FIJO (\$/suscriptor)	CARGO POR CONSUMO (\$/m3)		Subsidio (-) y Contribución (+)	SECTOR	CARGO FIJO (\$/suscriptor)	CARGO POR CONSUMO (\$/m3)		Subsidio (-) y Contribución (+)
		Básico (0-13m3)	Complementario (mayor a 13m3)				Básico (0-13m3)	Complementario (mayor a 13m3)	
Estrato 1	6.885,94	1.006,86	2.013,72	-50%	Estrato 1	4.573,31	800,12	1.600,23	-50%
Estrato 2	12.945,56	1.892,89	2.013,72	-6%	Estrato 2 *	9.146,63	1.504,22	1.600,23	-6%
Estrato 3	13.771,87	2.013,72	2.013,72		Estrato 3	9.146,63	1.600,23	1.600,23	
Estrato 4	13.771,87	2.013,72	2.013,72		Estrato 4	9.146,63	1.600,23	1.600,23	
Estrato 5	20.657,81	3.020,57	3.020,57	50%	Estrato 5	13.719,94	2.400,35	2.400,35	50%
Estrato 6	22.034,99	3.221,95	3.221,95	60%	Estrato 6	14.634,61	2.560,37	2.560,37	60%
Comercial	20.657,81	3.020,57	3.020,57	50%	Comercial	13.719,94	2.400,35	2.400,35	50%
Industrial	17.903,43	2.617,83	2.617,83	30%	Industrial	11.890,62	2.080,30	2.080,30	30%
Oficial y Especial	13.771,87	2.013,72	2.013,72		Oficial y Especial	9.146,63	1.600,23	1.600,23	

* Para nuestros usuarios del estrato 2, queremos informarles que el subsidio en el servicio de alcantarillado se aplica exclusivamente al cargo por vertimiento básico.

La tarifa correspondiente para los suscriptores con caracterización de vertimientos será informada directamente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, las tarifas podrán ser ajustadas cada vez que el índice de precios al consumidor (IPC), reportado por el DANE, presente una variación acumulada de al menos tres por ciento (3%). Además, los porcentajes de subsidio y contribución han sido determinados por el Concejo Municipal de Palmira a través del Acuerdo Municipal 029 del 01 de diciembre de 2025 para la vigencia 2026.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 31 DE JULIO DE 2026. - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas, que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) VICTOR MANUEL GUZMÁN, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.267.014, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento cincuenta y dos (152) de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 31 de julio de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27494

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) FLAVIO JOSEFO LLANO MEJIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.256.439 expedida en Palmira - Valle, su fallecimiento en Jamundí -Valle, el día 27 de Septiembre del año 2024, según reza en su registro civil de defunción No 11059308 de la Notaría Primera (1a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 142 de fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27496

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) VICTOR DANIEL MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.6.389.790 expedida en Palmira - Valle, su fallecimiento en Palmira-Valle, el día 26 de Diciembre del año 2025, según reza en su registro civil de defunción No 11369981 de la Notaría Cuarta (4a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 143 de fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27496

****CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE VALOR***

BENEFICIARIO*: **Maria Cristina Castro* identificado con la cédula 29.281.614 y beneficiario **Enrique José Castro** identificado con la CC 14.872.248 MOTIVO: Extravío. ***TÍTULO*:** *CDT No.1216906 VALOR*: \$216.387.200 otorgado por el ***BANCO DE OCCIDENTE***. Fecha expedición 5/01/2022 Fecha Vencimiento 5/01/2027. Por lo tanto se solicita al Banco de Occidente la Cancelación y Reposición de este Título. El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mencionado título y podría recibir notificaciones en la Carrera 13 No 26A - 47 Piso 8 En Bogotá o en djuridica@bancodeoccidente.com.co.

EV27491

**EDICTO EMPLAZATORIO
SEGUNDO**

El suscrito **JOSÉ RAUL OROZCO CARDONA**, identificado con C.C. No. 16.342.878, actuando en mi calidad de liquidador de la Sociedad **SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS EN LIQUIDACION.**, identificada con el Nit 900.724.947-1, me permito informar que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Numero A-17, realizada el 26 de mayo de 2026, la Sociedad **SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS**, fue decretada en estado de disolución y liquidación por los Accionistas de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio en caso de existir reclamaciones y/o peticiones hacerlas llegar a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 Norte Número 5N-47 oficina 323 Centro Comercial Astrocentro- Cali.

JOSE RAUL OROZCO CARDONA
Liquidador

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ELINA HOYOS DE MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.077.916 expedida en Cali - Valle, su fallecimiento en Cali -Valle, el día 07 de Octubre del año 2014, según reza en su registro civil de defunción No 08568353 de la Notaría Cuarta (4a) de Cali -Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 144 de fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27496

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA ELENA GALVIZ Y/O MARIA ELENA GALVIZ DE ARIAS (SIENDO LA MISMA PERSONA), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.637.443 expedida en Palmira - Valle, su fallecimiento en el Cerrito -Valle, el día 04 de Agosto del año 2014, según reza en su registro civil de defunción No 08518873 de la Notaría Tercera (3a) de Palmira -Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 151 de fecha: Treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27496

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE DANILO ANCIZAR GARCIA AGUADO, identificado en vida con la ciudadanía numero 6.359.208, Fallecido en el Municipio de La Union, Valle, el día 05 de Junio de 2008. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.013 de fecha 28 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar

visible de esta Notaria, hoy, 29 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00am).DOCTORA MELISSA MONTES GOMEZ NOTARIA UNICA PUBLICA. COD INT 27437

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las

personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causantel(s) Señor (a) (es) ALEXANDER BALDION OSPINA, con

Cedula de Ciudadanía Nro. 16.222.375 quien(es) falleciera(n) el 06 de Noviembre de 2024, en Estados Unidos, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 24 de julio de 2026 mediante Acta Nro.118. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera

de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veinticuatro (24) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8.00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV 27437



PROMOCALI S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.332.590-3



Informa a los usuarios que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 943 de 2021 se presentan los costos de referencia del servicio público de aseo que aplicarán a sus usuarios atendidos en Santiago de Cali desde julio de 2026 conforme la aplicación del marco tarifario aplicable a prestadores que operen en municipios de más de 5.000 suscriptores.

COSTOS FIJOS		
COMPONENTE	VALOR	
Costo de Comercialización - No aprovechables (\$/Suscriptor) - CCS	\$	2.610,80
Costo Comercialización prestadores de aprovechamiento (\$/Suscriptor) - CCS	\$	250,98
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Areas Públicas (\$/suscriptor) - CBLs	\$	21.318,89
Costo de Corte de Césped por (\$/m2)	\$	154,38
Costo de lavado de áreas públicas (\$/m2)	\$	477,55
Costo de poda de árboles (\$/usuario)	\$	2.997,00

COSTOS VARIABLES		
COMPONENTE	VALOR	
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada) - CRT	\$	193.894,23
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Tonelada) - CTL	\$	5.165,66
Costo de Disposición Final (\$/Tonelada) - CDF	\$	31.373,45
Incentivo por regionalización (\$/Tonelada)	\$	12.081,24
Valor Base de Aprovechamiento (\$/Tonelada) - VBA	\$	222.410,67
Incentivo Aprovechamiento y Tratamiento - IAT (\$/Tonelada)	\$	14.007,24

TARIFAS POR USO Y ESTRATO				
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN	USUARIOS SIN AFORO	PREDIOS DESOCUPADOS	NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA
Estrato1	-48%	\$20.432	\$16.047	\$20.079
Estrato2	-30%	\$27.958	\$21.601	\$27.447
Estrato3	-5%	\$38.293	\$29.316	\$37.574
Estrato4	0%	\$41.232	\$30.859	\$40.405
Estrato5	50%	\$64.894	\$46.289	\$63.423
Estrato6	60%	\$73.357	\$49.375	\$71.475
NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR				
Comercial	50%	\$81.789	\$46.289	\$79.041
Industrial	30%	\$70.884	\$40.117	\$68.502
Oficial	0%	\$54.526	\$30.859	\$52.694

OBSERVACIONES:

De conformidad con el Decreto 802 de 2022 del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio se incorporará en la tarifa el Valor del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento VIAT.
Se aclara que las tarifas podrán variar por cambios en los índices de actualización de precios (IPC o IPCC), las cantidades de limpieza urbana ejecutadas por alguno de los prestadores del municipio y por los reportes de toneladas de aprovechamiento.

Calle 70 No. 7E Bis – 04, Cali, Valle del Cauca.
www.promocali.com
Teléfono: (602) 487 7070, Ext. 126

COMPRA, REGISTRA Y **SÚBETE** A UNA 0 KM **HÍBRIDA**



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor